



17.^a SESIÓN (Matinal)

MIÉRCOLES 16 DE JUNIO DE 2004

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HENRY PEASE GARCÍA

Y

MARCIANO RENGIFO RUIZ

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba el acta de la sesión anterior.— Se inicia el debate del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 9347/2003-CR, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, que propone la reforma del Capítulo XIII del Título IV de la Constitución Política, sobre los organismos electorales.— Se somete a consideración del Pleno, de manera conjunta, los textos sustitutorios, contenidos en sendos dictámenes en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, del Proyecto de Ley N.º 8300/2003-CR, que propone modificar el artículo 100.º de la Constitución Política, referido al procedimiento de acusación constitucional; del Proyecto de Ley N.º 9094/2003-CR, que propone modificar los artículos 87.º, 91.º, 92.º, 96.º y 101.º de la Constitución Política, en relación con la Superintendencia de Banca y Seguros; y de los proyectos de Ley Núms. 7717, 9492 y 9755/2003-CR, que propone modificar los artículos 74.º, 96.º y 107.º de la Constitución Política, sobre la potestad tributaria de los gobiernos regionales.— Se aprueba, con modificaciones, el texto sustitutorio de los proyectos de Ley Núms. 8977, 9183, 9874 y 10146/2003-CR, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado, que propone la Ley del sistema de acreditación de los gobiernos regionales y locales.— Se aprueba en segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de Ley N.º 7715 y otros, sobre incentivos para la integración y conformación de regiones.— Se suspende la sesión.

—A las 9 horas y 5 minutos, bajo la Presidencia del señor Henry Pease García e integrando la Mesa Directiva los señores Marciano Rengifo Ruiz y Carlos Ramos Loayza, el Relator pasa lista a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**⁽¹⁾, Morales Mansilla, Acuña Peralta, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Carhuaricra Meza, Carrasco Távora, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Olaechea García, Oré Mora, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Robles López, Rodrich Ackerman, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Tapia Samaniego, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores. (Los señores congresistas precitados, además de contestar a la lista, registran su asistencia mediante el sistema electrónico.)

Ausentes con licencia, los congresistas Infantas Fernández, Aita Campodónico, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, González Salazar, Jurado Adriazola, Llique Ventura, Mena Melgarejo, Vargas Gálvez de Benavides y Waisman Rjavinsthi.

Ausentes, los congresistas Villanueva Núñez, Alvarado Doderó, Armas Vela, Barba Caballero, Calderón Castillo, Chávez Sibina, Chuquival Saavedra, Devescovi Dzierson, Flores-Aráoz Esparza, Florián Cedrón, Guerrero Figueroa, Iberico Núñez, León Flores, Mufarech Nemy, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Ramos Cuya, Requena Oliva, Rey Rey, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Solari de la Fuente, Taco Llave, Tait Villacorta, Torres Ccalla, Townsend

Diez-Canseco, Valenzuela Cuéllar y Velarde Arrunátegui.

En el Gabinete Ministerial, el congresista Ferrero Costa.

Suspendidos, los congresistas Chávez Cossío de Ocampo y Luna Gálvez.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— El quórum de hoy es de 55 señores congresistas.

Me consta que por lo menos hasta las nueve y dos minutos hubo un atoro en el tránsito —yo estuve en uno—, pero ello no justifica llegar después de las nueve y cuarto.

Han registrado su asistencia 78 congresistas.

Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Habiéndose repartido a los señores congresistas copia del acta correspondiente a la 16.^a sesión, celebrada el 10 de junio de 2004, se pone esta en observación.

Si ningún señor congresista formula observaciones, se dará por aprobada.

—Se aprueba, sin observaciones, el acta de la 16.^a sesión, celebrada el 10 de junio de 2004.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido aprobada.

Se inicia el debate del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 9347/2003-CR, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, que propone la reforma del Capítulo XIII del Título IV de la Constitución Política, sobre los organismos electorales

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Léase el punto primero de la agenda.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído en el Proyecto de Ley N.º 9347/

(1) Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

2003-CR, que propone modificar el Capítulo XIII del Título IV de la Constitución Política del Estado, sobre los Organismos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. (*)

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se va a iniciar la sustentación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 9347, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Si este fuese rechazado, se debatirá el texto sustitutorio, contenido en el dictamen en minoría del congresista Chávez Sibina.

Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá, presidente de la comisión dictaminadora, hasta por diez minutos.

Durante la sustentación no se concederá el uso de la palabra para plantear cuestiones incidentales.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Gracias, señor Presidente.

El tema que viene hoy a debate consiste en la modificación del Capítulo XIII del Título IV de la Constitución, “del Sistema Electoral”.

La Comisión de Constitución, siguiendo lo que en su oportunidad aprobó la comisión encargada en 2001 de la reforma constitucional integral, considera importante que ahora se promueva una reforma parcial de ese capítulo, referido a los organismos electorales.

Dicha reforma es necesaria porque creemos que resulta imprescindible superar los problemas y conflictos —que son de conocimiento público— generados entre los organismos electorales, los cuales han sido motivados, quizás, por un diseño mal establecido en la Carta del año 1993.

Asimismo, habida cuenta de que no habrá elecciones este año ni el siguiente, creemos que la oportunidad actual obliga a que esta reforma se haga con el tiempo necesario y permita al país preparar las siguientes elecciones mediante un proceso electoral eficiente y con todas las garantías necesarias.

El modelo que la Comisión de Constitución trae a debate fija las definiciones de los organismos y sus competencias acordes con las tendencias actuales de las democracias más avanzadas.

En primer lugar, el dictamen en mayoría cambia la actual denominación del capítulo en cuestión por “de los Organismos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil”.

Ello se debe a que lo que se regula son las competencias de los organismos y no el sistema, que en la doctrina y en la legislación comparada es conocido como el mecanismo mediante el cual se convierten los votos en escaños o en cargos de representación.

Además, el título sugerido permite establecer desde un inicio que el Reniec no es un organismo electoral; no obstante ello, se subraya su importancia manteniéndolo como un organismo autónomo.

La propuesta define el modelo de los organismos electorales diferenciando claramente las competencias esenciales del proceso electoral, las que deben ser ejercidas por organismos distintos, autónomos y no dependientes para garantizar que quien ejerza las funciones de organización y ejecución de los actos electorales no sea el mismo que luego deberá resolver las impugnaciones que sean sometidas a su revisión.

La revisión que se ha hecho de la legislación comparada nos permite ver que hay 23 países en los cuales las funciones se encuentran separadas y hay 12 en los que ellas se encuentran concentradas.

Países en los que existe un organismo especializado encargado de organizar los procesos electorales: Australia, Canadá, Israel, Jamaica, México, Nueva Zelanda, Rusia y Venezuela.

En Colombia, Chile, Perú, Alemania, Argentina, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Irlanda, Japón, Portugal, Gran Bretaña, Suecia y Suiza no hay un organismo autónomo, pero sí se diferencia en cuanto a la función jurisdiccional.

Países en los cuales se concentran los organismos: Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Uruguay.

Ahora bien, señor Presidente, yo quisiera hacer referencia a algunas opiniones que organizaciones de prestigio han emitido con respecto a la propuesta de reforma que traemos hoy al Pleno.

Tenemos que la Misión de Observación Electoral de la OEA, en su informe del año 2002, referido al fortalecimiento de las instituciones electorales, dijo:

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

“La reforma de la Constitución Política del Perú de 1993 es una de las iniciativas emprendidas por la actual Administración.

Entre los planteamientos se conserva la estructura orgánica dual, que separa las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de los entes que actualmente cumplen con esas funciones.

Según se demostró en las pasadas elecciones de 2001 y 2002, este diseño ha brindado una mayor legitimidad a los procesos al determinar la independencia de la institución encargada de juzgar las elecciones con respecto a aquella que las organiza, permitiéndoles asumir un criterio imparcial en la emisión de resoluciones.”

Y agrega algo que creo que es digno de resaltar:

“La Misión de Observación comparte esta visión de conjunto y subraya la necesidad de llevar a cabo reformas a la legislación electoral, de manera que las competencias de las organizaciones electorales queden debidamente delimitadas según sus respectivos ámbitos de especialidad.

Ello evitaría, por consecuencia, la aparición de situaciones de conflicto, como las surgidas en épocas recientes, que comprometieron el mejor desempeño de los órganos electorales.”

A su vez, la Defensoría del Pueblo, en su informe sobre las elecciones de 2002, también señala que la propuesta sobre reforma constitucional del diseño de los organismos electorales resulta adecuada al proponer dos organismos electorales: el Jurado Nacional de Elecciones, al que le corresponderá administrar la justicia electoral, y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, cuya competencia será organizar y conducir los procesos electorales. Además, señala que esta diferenciación contribuye a superar la falta de precisión de las competencias de cada uno de estos organismos en la actual Constitución, lo que ha sido motivo de permanentes conflictos.

Esto es lo que en líneas generales plantea la reforma.

Solamente quiero hacer una atingencia: en el artículo 178.º propuesto, el último párrafo se repite, así que tendría que ser eliminado. Ya en el primer párrafo se precisa que el representante de la Corte Suprema es quien preside el Jurado, por lo que el último párrafo no tiene sentido.

En el artículo 180.º falta una coma. Dice: “No pueden integrar el Jurado Nacional de Eleccio-

nes quienes son o han sido candidatos a cargos de elección popular; hayan sido electos o no —aquí debe haber una coma—, ni ministros de Estado o dirigentes de las organizaciones políticas, en los cinco años anteriores a la postulación”.

Esto es en líneas generales lo que trae la Comisión de Constitución, que, repito, reúne lo que en su momento se trabajó en la comisión que usted presidió y que estuvo encargada de hacer una propuesta integral de reforma.

Nada más, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— No está presente el señor Chávez Sibina.

Hoy no se va a votar ese texto. Se va a abrir una ronda de intervenciones. Comenzaremos con una hora, y luego veremos si este lapso se amplía. Pueden inscribirse con el cuarto vicepresidente, señor Ramos Loayza, que está en la Mesa.

Tiene la palabra el señor Alvarado Hidalgo por 10 minutos.



El señor ALVARADO HIDALGO (PP).— Gracias, Presidente.

En realidad, voy a ser muy breve. Primero quiero referir, en mi condición de integrante de la Comisión de Constitución y como firmante del informe en mayoría, que estoy totalmente de acuerdo con esta propuesta, por cuanto permite la especialización, y la división de funciones entre la parte administrativa u operacional y la parte jurisdiccional.

Se critica, sin embargo, que esta forma de enfocar el tema electoral quitaría funciones de fiscalización. Yo diría que las sigue teniendo el Jurado de Elecciones, pues cuando administra justicia, cuando ve los casos controversiales, tiene que pedir información; y no solamente contentarse con la que le proporcionan, sino que también puede efectuar una labor de fiscalización o de verificación sobre el tema que está en controversia. De manera que creo que este tema ha sido totalmente salvado en la propuesta que presenta la Comisión de Constitución.

Más bien, recogiendo lo que ya se ha señalado en la Constitución de 1993 y la Ley Orgánica del Reniec, creo que es necesario precisar las funciones de este organismo para permitir individuali-

zar a la persona en la sociedad, desde que nace hasta que fallece, hasta extender su partida de defunción. Y esto es muy importante, por cuanto el padrón electoral va a depender fundamentalmente de cómo se lleve dicho registro.

Actualmente está disperso, es un caos llevar los registros. Además, creo que la expedición de las copias demora mucho tiempo y a veces no es atendida en la debida oportunidad. Por eso, yo quisiera sugerir al Presidente de la comisión que en el artículo correspondiente se agregue un párrafo.

En el artículo 186.º se dice: “El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo autónomo”; y seguidamente dice: “Mantiene el registro”. Mi propuesta es que entre estas dos partes que he mencionado se inserte el texto siguiente: “Tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y otros actos que modifican su estado civil”. Y luego continúa: “Mantiene el registro de identificación personal y emite los documentos que acreditan la identidad”, etcétera.

Creo que este agregado es muy importante, Presidente, porque de esto depende —digamos— el padrón electoral y todos los actos que pueden hacer tanto la ONPE como el Jurado Nacional de Elecciones. Este es mi aporte.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra la congresista De la Mata de Puente por tres minutos.



La señora DE LA MATA DE PUENTE (PAP).— Gracias, señor Presidente.

La iniciativa propone modificar el denominado Sistema Electoral, previsto en el Título IV, Capítulo XIII, de la Constitución Política de 1993, porque se considera que en este caso se presenta un problema relacionado con la definición de las competencias y atribuciones de los órganos que lo conforman: Jurado Nacional de Elecciones, ONPE y Reniec.

La propuesta establece que se diferencie los organismos electorales —Jurado Nacional de Elecciones y ONPE— del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que ya no sería parte el sistema.

Respecto al presente dictamen, debo señalar las siguientes observaciones.

El texto legal no considera como función del Jurado Nacional de Elecciones la de “fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales”, función contenida en el numeral 1) del artículo 178.º de la Constitución Política vigente.

Por el contrario, la propuesta, en su artículo 183.º, segundo párrafo, crea un consejo de vigilancia integrado por los personeros de los partidos políticos, el cual dependerá de la ONPE. Dicho consejo fiscalizará exclusivamente la actuación de este organismo, poniendo en grave riesgo la transparencia de los procesos electorales y la voluntad popular, porque dicha fiscalización es temporal —solo se aplica en procesos electorales— y no contempla la observancia de las leyes electorales ni la actualización del padrón electoral, que tiene carácter permanente y que es función del Jurado Nacional de Elecciones.

El dictamen tampoco considera la función del Jurado Nacional de Elecciones de “mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas”, establecido en el numeral 2) del artículo 178.º de la actual Constitución y regulado en el artículo 4.º de la Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos, que señala textualmente: “El Registro de Organizaciones Políticas está a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo a ley”. En ese sentido, el artículo 185.º del texto propuesto contraviene la Ley N.º 28094.

Por otro lado, el artículo 183.º señala que el cargo de Jefe de la ONPE es renovable. Esta disposición, de no establecer un límite temporal a su encargo, me parece peligrosa...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene un minuto para concluir.

La señora DE LA MATA DE PUENTE (PAP).— Gracias, Presidente.

Decía que en el artículo 183.º del presente dictamen se señala que el cargo de Jefe de la ONPE es renovable. Esta disposición, de no establecerse un límite temporal a su encargo, me parece peligrosa, teniendo en consideración que dicho funcionario tiene las mismas prerrogativas que un miembro del Jurado Nacional de Elecciones, quien a su vez tiene las prerrogativas de un magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la República.

En consecuencia, el presente dictamen arrebata al Jurado Nacional de Elecciones funciones fundamentales, como la fiscalización electoral, el registro de organizaciones políticas y las acciones de educación cívica electoral.

También debemos recordar que son muchas las instituciones que están de acuerdo en que esos organismos se mantengan unificados, como es el Colegio de Abogados, la Defensoría del Pueblo, entre otras.

Por lo expuesto, opino que este proyecto requiere de un mayor estudio, por lo que debe regresar a las comisiones a fin de que sea mejor analizado y se escuche más opiniones de personas versadas en la materia.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha pedido la palabra el Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Gracias, Presidente.

En primer lugar, quiero precisar que este es un proyecto de ley multipartidario, suscrito por usted, por el doctor Ferrero, por el doctor Flores-Aráoz, por el doctor Del Castillo, por el doctor Gonzales Posada, por el señor Pedro Morales, por el congresista Luis Gonzales Reinoso.

Está bien, puede que ello sea a título personal, pero lo que quiero decir es que se trata de un tema que hace dos años ha merecido una reflexión de la Comisión de Constitución.

En segundo lugar, hay que distinguir lo siguiente: lo que busca la propuesta es separar la función de organización del proceso electoral de la función de administrar justicia electoral.

Se ha dicho aquí que esta propuesta es inconstitucional e ilegal. Sinceramente no entiendo cómo una reforma constitucional puede ser ilegal e inconstitucional si con ella estamos reformando la Constitución. Creo que ahí hay una suerte de error conceptual: una reforma no puede contravenir la ley porque, si se reforma la Constitución, la ley cae, se deroga.

Entonces, decir que se oponen a la reforma porque esta sería ilegal, sinceramente, no resiste el menor análisis.

Me pide una interrupción el señor Mulder, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir, congresista Mulder Bedoya.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidente: Solo para aclarar lo mismo que le manifesté a usted personalmente.

La Célula Parlamentaria Aprista está discutiendo este tema, aún no ha terminado de hacerlo.

Quienes firmamos el dictamen en la Comisión de Constitución lo hicimos en nuestra condición de congresistas y estamos en lo personal a favor del dictamen, pero la Célula Parlamentaria Aprista todavía no ha concluido de ver el tema.

Por eso es que yo le solicité que la votación de este dictamen se pospusiese, a lo que usted accedió, en el sentido que la consulta se realice el día de mañana.

De manera que las posiciones que están presentando ahora los congresistas de la Célula Parlamentaria son libres. Nosotros tomaremos una decisión colectiva en el transcurso de las próximas horas.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede continuar, congresista Amprimo Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Entonces, Presidente, quiero definir lo siguiente: la propuesta distingue claramente las funciones de organización del proceso de las funciones —si se quiere— de administración de justicia.

Si estamos diciendo que el Jurado Nacional de Elecciones va a administrar justicia electoral, no le vamos a encargar, pues, cosas administrativas. Si estamos estableciendo un organismo exclusivamente administrativo, organizador, no le vamos a dar funciones de jurisdicción electoral. Esa es la diferencia.

Justamente, el establecer competencias no bien definidas y superpuestas es lo que ha generado los conflictos que se han dado entre los organismos electorales. Son conflictos públicos y notorios, que han sido señalados y advertidos no so-

lamente por la Defensoría del Pueblo, sino por el organismo de la OEA encargado de hacer la verificación del proceso, el cual ha recomendado, justamente, que se clarifique muy puntualmente las funciones y competencias para evitar que haya superposición de funciones.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene el uso de la palabra el congresista Franceza Marabotto por cuatro minutos.



El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).— Gracias, señor Presidente.

En efecto, algunas veces ha habido duplicidad de funciones, a tal punto que en ocasiones se ha visto tanto a los miembros del Jurado Nacional de Elecciones como a los de la ONPE cargando sus ánforas en un proceso electoral, lo que grafica que la ley estaba mal o que entendieron mal la ley vigente.

Es evidente que una cosa es la logística y la administración de un proceso electoral y otra diferente es la jurisprudencia cuando hay una diferencia entre los actores que están inmersos en un proceso electoral.

Por lo tanto, hace bien la propuesta en corregir estos defectos, porque ambas instituciones son necesarias. Es evidente que se necesita un organismo prolijo que administre todo lo relacionado con lo que es propiamente la logística.

Sin embargo, la jurisprudencia y todo lo relacionado con las diferencias que podrían haber sobre candidatos e impugnaciones merecen la atención del juzgador, por lo que resulta discutible que solamente el Jurado Nacional de Elecciones pueda tener un punto de vista al respecto y que ello no le alcance al Poder Judicial.

Esa abstracción es completamente particular en el Perú, porque no todos los países han considerado esta figura. La gran tendencia en el mundo es, más bien, que el Poder Judicial se encargue, en todos los casos, de ser la última instancia cuando haya controversias que no se puedan resolver con un simple armisticio.

Ha ocurrido así en el proceso electoral último de los Estados Unidos, en que la Corte Suprema fue la instancia final en pronunciarse para decidir, incluso, quién era el presidente de la República.

Y esto no es por nada. En la evolución de los principios jurídicos y de los procesos electorales siempre tiene que haber un organismo que tenga la potestad última de determinar no solamente con arreglo a su grado de conciencia, sino con arreglo a la ley.

A veces la ley no se circunscribe únicamente a procesos electorales y a todo lo que está reglamentado propiamente sobre ellos o está relacionado con ellos, sino que también está relacionado con otras áreas de la justicia.

¿Qué es lo que ha pasado en el último proceso electoral? Que gente que estaba con problemas judiciales y que no tenía nada que ver con el proceso electoral mismo —aunque sí con procesos penales o civiles— enturbió evidentemente un prolijo proceso electoral.

Por ese motivo creo —me dirijo al Presidente de la Comisión— que esta parte deberíamos revisarla mejor.

Por otra parte, debo decir con todo aprecio que deberíamos mejorar aquello de que la ONPE coordine con el Jurado Nacional de Elecciones; porque ¿qué es coordinar? Después van a aparecer quejas por todas partes. Como nosotros no tenemos tradición de coordinar sino de descoordinar, eso puede ser un perjuicio o un perjuicio para un prolijo proceso electoral.

También en este caso hay que mejorar un poquito la redacción...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene un minuto para concluir.

El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).— En unos segundos termino, señor Presidente.

Por lo tanto, creo que algunos congresistas tienen razón cuando dicen que podríamos mejorar un poco la propuesta y votarla en la siguiente sesión.

En todo caso, lo dejo ahí, Presidente, no sin antes expresar que no quedaría tranquilo con mi conciencia si yo no dijera lo que he expuesto.

Gracias.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ya he anunciado, al comenzar el debate, que esta propuesta no se va a votar hoy.

El congresista Carhuaricra Meza tiene la palabra por dos minutos.



El señor CARHUARICRA MEZA (SP-AP-UPP).— Gracias, señor Presidente.

En principio, el Grupo Parlamentario de Somos Perú expresa su total respaldo al dictamen y a la vez anuncia su voto a favor.

Sin embargo, queremos expresar algunas dudas que, creo yo, van a ser aclaradas y resueltas con la intervención del Presidente de la Comisión de Constitución.

En torno a la fiscalización, en el artículo 177.º se menciona que los organismos electorales son dos: el Jurado Nacional de Elecciones, que imparte justicia electoral, y la Oficina Nacional de Procesos Electorales; sin embargo, lo que no se expresa es la competencia de fiscalización.

Por lo tanto, la primera consulta es sobre si es necesario que en este artículo 177.º debe expresarse textualmente esa competencia de fiscalización del Jurado Nacional de Elecciones ante los procedimientos electorales de la ONPE.

En el artículo 183.º se menciona la creación de un consejo de vigilancia conformado por personeros de los partidos políticos. Considero que esto es como si los partidos políticos ingresaran, a través de sus personeros, a la estructura de la ONPE. ¿Acaso esto no está tergiversando el rol de fiscalización permanente de los partidos políticos hacia la Oficina Nacional de Procesos Electorales?

Estas son las dos consultas específicas que presento al señor Presidente de la Comisión de Constitución.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Diez Canseco Cisneros por tres minutos.



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP).— Gracias, señor Presidente.

Quiero expresar mi acuerdo con este proyecto de ley, porque, en primer lugar, recoge el debate de reforma constitucional que dimos en el Pleno. Por lo tanto es un tema que el Pleno ya ha votado... Perdón, la comisión ha votado, porque el tema quedó trunco en su debate aquí, pero la comisión discutió con profundidad este asunto.

Creo que es correcto que el proyecto, en primer lugar, separe de los organismos electorales al Reniec, porque este tiene tareas mucho más amplias y absolutamente diferenciables del proceso electoral como tal: es el elemento que da el documento de identidad.

Creo que además es correcta la división funcional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la ONPE. Este es el principio pilar del proyecto: diferenciar al Jurado Nacional de Elecciones como el organismo que administra justicia electoral, que resuelve los diferendos; en tanto que la ONPE es el organismo que organiza el proceso electoral en sí mismo.

Si el Jurado Nacional de Elecciones tuviera —como ha propuesto el congresista Carhuaricra— la posibilidad de fiscalizar el proceso electoral, intervendría en él y, por lo tanto, en el momento en que el tema contencioso llegara al Jurado Nacional de Elecciones, este sería juez y parte; es decir, se elimina la independencia de la segunda instancia.

Por eso es importante diferenciar el Jurado Nacional de Elecciones de la ONPE.

La ONPE organiza el proceso. Si en este se abren conflictos o hay diferencias, el Jurado los resuelve. Entonces, la ONPE no administra justicia electoral, sino el Jurado Nacional de Elecciones.

Por lo tanto, la diferenciación entre ambas es muy importante para garantizar la independencia y la doble instancia en términos de la resolución de conflictos o la crítica entre ellos.

Esto implica, a su vez, que no hay jerarquía, porque no es que el Jurado Nacional de Elecciones sea la máxima autoridad del sistema electoral, sino que hay dos organismos que tienen funciones distintas: uno organiza y lleva adelante el proceso y el otro resuelve los diferendos en este terreno.

Es como decir que el Poder Judicial es el máximo organismo en materia de construcción vial en el país porque resuelve una diferencia con respecto a la construcción de una carretera y al cumplimiento de un contrato en ese tema. Esto no convierte al Poder Judicial en la máxima autoridad en materia vial en el país, sino simplemente le asigna una función que me parece que es muy importante.

Esta diferenciación tiene dos fundamentos sustantivos. El primero es que permite una posi-

ción de absoluta garantía de que una cosa serán las decisiones para organizar, conducir o fiscalizar el proceso electoral; y otra, la administración de justicia electoral. Y el segundo es que garantiza eficacia, porque una cosa es ejecutar y organizar el proceso electoral, que requiere de un organismo ejecutivo y no de un organismo colegiado y deliberativo, y otra cosa es la administración de justicia electoral, que sí requiere de un organismo colegiado y deliberativo, como es el Jurado Nacional de Elecciones. Creo que esta tendencia es muy importante.

Finalmente, creo que la presencia de los personeros es vital, porque ella les permite informarse para poder intervenir después ante el órgano de justicia electoral, lo cual les da argumentos y ojos para poder hacerlo con razón de causa en el momento en el que van al debate ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Creo que el proyecto debe ser aprobado pues tiene una lógica absolutamente coherente y correcta.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Vamos a saludar a nuestro colega “El Charro” Requena, que hoy está de cumpleaños.

(Aplausos.)

Es uno de los espíritus más jóvenes del Congreso y le vamos a dar la palabra en este debate, por dos minutos, a nombre de su bancada.

La palabra no se la damos por su cumpleaños, sino porque la ha pedido.

Sería bueno que intervenga ya, señor congresista. Que lo saluden después.



El señor REQUENA OLIVA (FIM).— ¿Que me saluden después? ¿Y los regalos, Presidente?

Muchas gracias por ese saludo, mi querido Henry. Y a todos ustedes, muchísimas gracias.

Voy a tratar sobre la reforma constitucional de los organismos electorales, Proyecto de Ley N.º 9347. Trataré de ser breve y específico.

Nos encontramos frente a la toma de una decisión política en la cual le recortaremos competencias al Jurado Nacional de Elecciones para

dárselas a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE; o de lo contrario seguiremos manteniendo el actual sistema.

He escuchado a las dos partes. La ONPE advierte que por un principio de especialidad, de tecnificación y de modernidad todas las competencias deben trasladarse a ella, dejando únicamente al Jurado Nacional de Elecciones como un órgano que imparta justicia en el ámbito electoral.

El Jurado Nacional de Elecciones se ha opuesto totalmente a esa separación, puesto que los magistrados han considerado vital que sea el mismo Jurado Nacional de Elecciones quien fiscalice la función de la ONPE. Asimismo, desean velar por el orden legal y por el respeto a las garantías electorales.

En conclusión, ambas instituciones defienden su posición: es cierto que hay una pugna por tener la competencia en el ámbito electoral.

Nosotros, como legisladores, tras habernos informado de la realidad en la cual están inmersas ambas instituciones, debemos pronunciarnos de una manera imparcial, ya que de esa forma plasmaremos en el texto constitucional la claridad que se requiere para hacer las cosas bien.

Estoy a favor de la modernidad, siempre y cuando esta sea efectiva y clara, y exijo con mucho rigor la transparencia.

En tal sentido, hago una invocación al Pleno para que discutamos alturadamente qué alternativa nos garantiza un proceso moderno y honesto.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra la congresista Sánchez Pinedo de Romero por tres minutos.



La señora SÁNCHEZ PINEDO DE ROMERO (PP).— Gracias, señor Presidente.

Sin desmerecer a quienes suscribieron el proyecto, sin desmerecer las opiniones respecto a que este dictamen en mayoría pueda ser debatido, considero que la dimensión y la complejidad de este problema amerita un mayor análisis.

Yo tenía algunos alcances que hacer sobre los artículos 177.º, 181.º, 182.º, 184.º y 185.º; pero,

después de haber escuchado las diversas opiniones, me temo que el asunto no es tan sencillo como para que el Pleno y la Comisión de Constitución presenten la problemática y nosotros tengamos que debatir y analizar.

A la luz de la complejidad del problema, Presidente, quiero plantear como cuestión previa que la propuesta vuelva a comisión y someterla a un debate nacional.

Creo que este problema tiene que contar con aquello que nosotros mismos hemos aprobado: la participación ciudadana. Por lo tanto, mi cuestión previa es que el proyecto vuelva a comisión y se someta a un debate nacional.

Gracias, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra la congresista Higuchi Miyagawa por cuatro minutos.



La señora HIGUCHI MIYAGAWA (GPDI).— Señor Presidente: Existe un conjunto de serias observaciones, en el sentido de que es parte de un proyecto de ley que he presentado.

Por ejemplo, una de ellas es la referida a la composición del Jurado Nacional de Elecciones, la cual, tal como está planteada, no es muy democrática y tampoco refleja el espíritu de las modernas democracias: la participación plena y auténtica de la voluntad popular.

Me refiero, por ejemplo, al numeral 3) del artículo 178.º de la propuesta, que señala que el Jurado Nacional de Elecciones estará conformado, entre otros, por un representante elegido en votación secreta por el Colegio de Abogados de Lima.

Este dispositivo limita a los miles de abogados de las provincias y departamentos —ahora regiones—, que tienen los mismos derechos que los abogados de Lima.

Lamento que el Proyecto de Ley N° 9602/2003-CR, presentado por quien habla el 13 de febrero de este año, no haya sido tomado en cuenta y se persista en el centralismo limeño, que tanto daño hace al Perú.

Por esta razón, planteo que la fórmula del numeral 3) del artículo 178.º sea: “Uno elegido en

votación secreta por los Colegios de Abogados del Perú, entre sus miembros”.

Luego participaré nuevamente para seguir enmendando este proyecto de ley que estaremos sancionando hoy o la próxima semana.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra la congresista Moyano Delgado por dos minutos.



La señora MOYANO DELGADO.— Gracias, señor Presidente.

Toda reforma constitucional se hace siempre bajo un contexto político y dentro de un clima que lo favorezca. Sin embargo, en este Congreso de la República se ha establecido un ambiente de no respetar esta Constitución, y quieren reformarla. Quiero dejar sentada esta oposición.

Por otro lado, este dictamen tiene una serie de deficiencias al quitar potestades a dos organismos electorales.

Concuerdo en que deben haber solo dos organismos electorales, pero el Reniec es el que verifica las firmas, y ello no está establecido en este dictamen.

En esta propuesta, se le quita la función fiscalizadora al Jurado Nacional de Elecciones, que es una de sus competencias establecidas por la actual Constitución. También se le quita la custodia del registro de organizaciones políticas, función que se la otorgan a la ONPE. Asimismo, se le quita la función de velar por el cumplimiento de las normas y proclamar candidatos. En ninguna parte de este dictamen se señala quién proclama a los candidatos.

Por otro lado, se crea un ente fiscalizador integrado por representantes de los partidos políticos, que así se convertirían en juez y parte en los procesos electorales.

Por otro lado, al Reniec se le quita la posibilidad de que registre nacimientos, defunciones, matrimonios y cambios de estado civil, como sería en el caso de los divorcios; así como las constancias, por ejemplo, en el caso de homonimia, lo cual no está especificado como una de las funciones del Reniec.

Le ruego un minuto para terminar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Agréguese un minuto.

La señora MOYANO DELGADO.— También se deja abierta la posibilidad de no asistir a las urnas, cuando para ir a votar se declara la obligatoriedad.

Por ejemplo, nadie ha notado que en este dictamen no se habla del escrutinio de los votos y, como ya lo dije, nadie proclama candidatos; tampoco se establece la posibilidad de la reelección del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, mas sí se contempla la elección renovable del Jefe de la ONPE.

Para elegir al Jurado Nacional de Elecciones se establece una serie de requisitos, y se le quita toda la función. Sin embargo, los requisitos son mínimos para elegir al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y se quita uno de los artículos del propio compendio de la ONPE, en el que se dice que para ser Jefe de la ONPE se requiere, por lo menos, tener experiencia y ser experto en materia de computación e informática. Esto se ha quitado de esta propuesta de ley.

Por todas estas anomalías y deficiencias que hay en este dictamen, me adhiero a la propuesta de las congresistas Judith de la Mata y Doris Sánchez para que este tema retorne a comisión, porque no solamente se ha hablado del contexto político, como ha señalado el Presidente de la Comisión, ya que además este Pleno pidió la suspensión del debate de reforma constitucional.

Si algunos creemos que esta Constitución no debe ser respetada —algunos la han llamado “reglamento nipón”—, entonces otorguémosle a una asamblea constituyente, no a este Congreso, la labor de reformarla.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Zumaeta Flores por cinco minutos.



El señor ZUMAETA FLORES (PAP).— Gracias, Presidente.

Estamos a escasamente un mes de cumplir tres años de iniciado el régimen político del presidente Toledo, y este Congreso, francamente, ha hecho una sola reforma importante, que es en el tema de la descentralización. ¿Y por qué ha sido así? Porque de entrada no tomamos la deci-

sión de ponerle punto final a la Constitución fujimontesinista, rescatar la Carta de 1979 y, sobre la base de esta, hacer las reformas e incorporar las nuevas figuras constitucionales.

No entiendo cómo es que, por ejemplo, gente de una elevada convicción democrática y que ha criticado a fondo la Carta de 1993 hoy pueda estar haciendo inmensos *lobbies* al interior del Congreso para mantener esta figura de los dos organismos electorales.

La ONPE, como dicen sus siglas, es una simple oficina de procesos electorales, eso es todo. Una oficina no puede tener, en el mismo nivel, el peso del Jurado Nacional de Elecciones, que no es otra cosa que un organismo colegiado donde se administra justicia y que también —¡cómo no!— debe fiscalizar los procesos electorales y de consulta.

El Jefe de la ONPE, de una oficina, no puede tener todo el peso de un proceso electoral, porque de lo contrario la administración de justicia electoral sería, finalmente, sobre la base de hechos consumados, de resultados, de lo que ya se produjo en el acto electoral.

Ni siquiera se han animado a construir la figura de una ONPE como institución colegiada —como el Instituto de Procesos Electorales de México— y tampoco han tomado en cuenta que estamos en una era en la que hay que integrar la democracia representativa con la democracia participativa. Estos dos conceptos se pueden incorporar perfectamente en la composición de un organismo que tiene que ver con la organización y la administración de los procesos electorales.

Pero veo que no es así: en la figura de una sola persona está la suerte de los procesos electorales, y esa es la reforma que nos quieren hacer votar ahora o mañana.

Es más, veo que la fórmula constitucional plantea que el único cargo en el que hay reelección, por cuatro años más, es precisamente el de Jefe de la ONPE; o sea, hasta de eso se han cuidado. Mi impresión es que esta reforma tiene nombre propio. ¿Por qué nos aceleramos en este tema? Creo que aquí hay mucho por discutir.

En consecuencia, pido al Presidente de la Comisión de Constitución y, con todo respeto, a los integrantes de la misma que permitan un debate mucho más largo, mucho más sostenido, mucho más completo, mucho más nacional para tratar de zanjar finalmente una reforma que no genere más desconfianza en el escenario político y de

mocrático, porque los temas electorales son muy sensibles en un país de una elevada desconfianza contra todo, no solamente contra los políticos y contra la política.

Mi planteamiento es que este tema no se debe votar porque aún falta madurar una fórmula que sea lo más consensual posible.

Lo ideal sería regresar a la Carta de 1979. Vamos a suponer que no hubo en 1992 el golpe de Estado de Fujimori. ¿Qué estaría vigente? La Constitución de 1979, y consecuentemente estaría vigente un solo organismo electoral: el Jurado Nacional de Elecciones. No existiría la ONPE como tal, sino como —vuelvo a repetir— una simple oficina de procesos electorales...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene un minuto para concluir.



El señor ZUMAETA FLORES (PAP).— La ONPE no tiene el nivel de un organismo colegiado, como el Jurado Nacional de Elecciones, que tiene una composición de gente de alta experiencia, de altas calidades.

En consecuencia, a través de la Presidencia, pido a Natale Amprimo que posterguemos el debate y el pronunciamiento del Congreso sobre esta reforma constitucional.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra la congresista Núñez Dávila por tres minutos.



La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— Gracias, señor Presidente.

En agosto de 2005, el Presidente de la República estará convocando a elecciones generales, que se llevarán a cabo en abril de 2006. Por lo tanto, se requiere de un organismo que tenga debidamente señaladas sus competencias para que no se repitan los problemas que, sabemos, se han generado.

La Constitución de 1993 no define claramente cuáles son las competencias de estos tres organismos: Jurado Nacional de Elecciones, ONPE y Reniec. Si tenemos en cuenta esto y vemos que no se separan las funciones de cada una de esas instituciones y se otorga competencia administrativa al órgano jurisdiccional, entonces la conse-

cuencia natural será una serie de problemas de competencia; por ejemplo, que haya conflicto entre los organismos electorales, confusión entre los actuales políticos, duplicidad de funciones.

Entonces, debe quedar claramente establecido que las competencias en un proceso electoral son dos: por un lado, la de la institución que organiza las elecciones y, por el otro, la de la institución que se encarga de impartir justicia. Bajo este criterio, no es conveniente que el Jurado Nacional de Elecciones tenga funciones como, por ejemplo, la de juzgar lo que administra; o sea, ser juez y parte a la vez.

El Jurado Nacional de Elecciones es un órgano colegiado, el mismo que también ha efectuado una interpretación bastante amplia de lo que dispone el artículo 178.º, inciso 1), y en ese sentido ha ejecutado una serie de acciones.

El dictamen de la Comisión de Constitución soluciona este problema —por lo que considero que debemos apoyarlo— y señala que debe haber dos organismos que desempeñen estas funciones: por un lado, el Jurado Nacional de Elecciones, que se encargará de impartir justicia electoral y declarar la nulidad del proceso electoral; y, por otro lado, la ONPE, que se encargará de planificar, organizar, conducir los procesos electorales. Así se definirían claramente las funciones de un órgano con respecto al otro.

Se elimina la función fiscalizadora del Jurado Nacional de Elecciones y se crea un consejo de vigilancia, que estaría a cargo de los personeros de los partidos políticos y, por supuesto, bajo la responsabilidad de la ONPE.

Considero, entonces, que el dictamen aprobado en la Comisión de Constitución debe ser apoyado por este Congreso para superar los problemas actuales que vienen atravesando los organismos electorales y contar con un adecuado ordenamiento jurídico en esta importante institución.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Alejos Calderón por un minuto.



El señor ALEJOS CALDERÓN.— Señor Presidente: Creo que es importante partir del hecho de que este proyecto de ley pretende definir con claridad las funciones y competencias de los organismos electorales en el país.

Entonces, sobre el principio de separación de poderes, creo que es fundamental que se haga una diferenciación de las funciones, las competencias, la autonomía y la especialización que deben tener los organismos.

Unos son los que conducen el proceso y otros son los que ejercen justicia electoral para resolver los problemas que se puedan presentar en los procesos electorales.

Desde ese punto de vista, me parece importante tener dos organismos diferenciados y que cada uno pueda cumplir su función.

Sin embargo, quisiera hacer algunas observaciones en relación con el proyecto de ley.

En cuanto a la elección de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, estoy totalmente de acuerdo con que la consulta sobre el representante de los colegios de abogados tenga carácter nacional. Así como los decanos de las facultades de derecho de las universidades públicas y privadas pueden nombrar un representante, de igual manera los colegios de abogados del Perú —si queremos pensar en un país descentralizado— deben dar su voto por su representante, y no solamente el Colegio de Abogados de Lima. En eso coincidimos con la congresista Susana Higuchi.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene un minuto para concluir.

El señor ALEJOS CALDERÓN.— Por otro lado, en el artículo 186.º, señor Presidente, se habla del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, pero solo se menciona lo de la identidad, no lo del estado civil.

Entonces, creo que es importante que se indique lo siguiente: “emite documentos que acreditan la identidad, nacimiento, estado civil y defunciones, prepara y mantiene actualizada la información del padrón electoral”.

No es que el Reniec prepare los padrones electorales —en eso tenemos que ser muy claros—, sino que mantiene informada a la ONPE para la preparación del padrón electoral. Creo que es buena esa precisión.

Finalmente, en el artículo 187.º no se pone requisitos para la elección del Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como sí se pone en el caso del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y sus miembros y en el del Jefe de la ONPE.

Entonces, creo que es importante agregar en la parte final lo siguiente: “Para acceder al cargo de Jefe del Reniec, se requiere los mismos requisitos que se señalan para el Jefe de la ONPE”.

Muchas gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Santa María Calderón por tres minutos.



El señor SANTA MARÍA CALDERÓN (PAP).— Gracias, Presidente.

Indudablemente, estamos frente a la decisión sobre un organismo que, en momentos políticos del país, es de una importancia trascendental cuando se está en un proceso electoral.

Debo ver esto bajo dos aspectos: el primero es la urgencia de tenerlo; pero, por otro lado, la precipitación puede darnos malos momentos y poca calidad cuando tenga que ejercerse.

Quiero puntualizar algunos aspectos de este proyecto que considero que son inapropiados.

En primer lugar, tradicionalmente, el Jurado Nacional de Elecciones ha sido él solo. Después, ya con Fujimori, se formó uno, dos, tres organismos, porque eso era lo que interesaba, en ese momento electoral, para una reelección y para todos los fraudes que se realizaron.

Lo ideal sería que haya un solo organismo electoral, pero estamos frente a dos, y ya el camino está muy recorrido; posteriormente llegaremos a uno solo, como es en los países adelantados.

En cuanto al artículo 177.º, quiero puntualizar que el Jurado Nacional de Elecciones es un organismo colegiado, con experiencia, y al cual hay que fortalecer, no detraer sus facultades. Por lo tanto, me parece inapropiado que las modificaciones que se hacen con este proyecto favorezcan a la ONPE y no al Jurado Nacional de Elecciones, porque el órgano colegiado da una garantía mucho mayor.

En segundo lugar, no creo que sea positivo el que se quite la iniciativa que el Jurado Nacional de Elecciones debe tener per se, porque es un organismo que tiene la experiencia y puede orientarnos en los aspectos electorales.

De otro lado, la reelección en el Jurado Nacional de Elecciones no está mal. ¿Por qué el Jefe de la ONPE sí puede ser reelegido y no pueden serlo los integrantes del Jurado Nacional de Elecciones? Esta incongruencia hace que parezca como si hubiese un interés personal, lo que como legisladores no podemos permitir. Si se acepta la reelección en el caso de un organismo, debe aceptarse lo mismo en el del otro.

De otro lado, en el artículo 183.º se marcan diferencias en cuanto a los privilegios de los miembros de la ONPE. No podemos dar más privilegios de los que ahora tienen y, por ejemplo, nivelarlos con el vocal de la Corte Suprema. ¿Cuál es la razón para ello? Se trata simplemente de otro nivel y de otros cuestionamientos, por lo que realmente no me parece conveniente lo que se dispone en el artículo 183.º del proyecto.

Finalmente, además de ser peruano de nacimiento, para ser Jefe de la ONPE también se debe requerir que sea un experto en informática. Si la tendencia es la cibernización y el uso de tecnología moderna, por lo menos tenemos que pedir que dicho funcionario sea un experto en computación y no simplemente un profesional cualquiera que, por más sabio que sea o por más calidad personal que tenga, no es el idóneo para estos menesteres. Por eso, también pido que se modifique el artículo 184.º.

Finalmente, de las exposiciones se nota que no solo hay inquietud general, sino que no sería el momento de votar una ley tan importante.

Hay una cuestión previa que espero que se vote porque hay muchos agregados y modificaciones por realizar.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Jaimes Serkovic por dos minutos.



El señor JAIMES SERKOVIC (PP).— Gracias, señor Presidente.

Varios congresistas hemos tenido la oportunidad de asistir a las exposiciones del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Así hemos podido advertir la diferencia que había en el ámbito de acción de cada organismo, pero también la indefinición de sus atribuciones.

Tuvimos la ocasión de observar la participación de las dos instituciones —del Jurado Electoral y de la ONPE— en una invitación que cierta municipalidad les hizo para que supervisen sus elecciones, y encontramos que había dos ánforas: una de la ONPE y otra del Jurado Nacional de Elecciones.

Es decir, nuestro máximo organismo electoral nacional estaba absolutamente desorganizado y cruzado —lo comparo con un plato de tallarines— en cuanto a sus atribuciones.

Por ello, lo que ahora se está proponiendo es determinar con precisión las atribuciones de cada uno, pues el Jurado Nacional de Elecciones se hace cargo de lo que le compete judicialmente, la Oficina Nacional de Procesos Electorales se hace cargo de lo que es el proceso electoral y el Reniec se encarga de lo que es el establecimiento del registro civil, con todas sus prerrogativas.

Me permito proponer al Presidente de la Comisión respectiva que la Oficina Nacional de Procesos Electorales no dependa solamente de un jefe sino de un organismo colegiado, para lo cual planteo que se añada en la última frase, después del Jurado Nacional de Elecciones, lo siguiente: “Ejecuta los acuerdos de un directorio de cinco miembros que se constituye por mandato de la presente ley”; es decir, la Oficina Nacional de Procesos Electorales también es un organismo colegiado.

Por último, en cuanto al Reniec —que tiene la obligación de mantener vigente los registros civiles, tanto de matrimonios como de defunciones, de nacimientos, de divorcios—, pido al señor Presidente de la Comisión que en el párrafo respectivo del artículo 186.º se añada, después de “y emite los documentos que acreditan la identidad, prepara y mantiene actualizado el padrón electoral”, la palabra “mensualmente”.

Espero la aceptación del señor Presidente de la Comisión de Constitución, y agradezco la atención de mis hermanos congresistas.

Muchas gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Señora Moyano, no se habla así en el Pleno.

El congresista Pastor Valdivieso puede hacer uso de la palabra por tres minutos.



El señor PASTOR VALDIVIESO (PAP).— Gracias, Presidente.

Efectivamente, después de haber escuchado una serie de apreciaciones de los distintos colegas parlamentarios, creo que es pertinente hacer de este un debate mucho más extenso.

Creo que también es pertinente que ese debate extenso suponga el regreso de este proyecto a la comisión para volver a tomar algunos puntos que, sin duda, nos preocupan, naturalmente, partiendo de la premisa de lo importante que sería que todos estos debates sobre modificaciones constitucionales se hagan sobre la base de la Carta de 1979, que es lo que se ha vuelto a plantear esta mañana; pero hay algunas observaciones que creo que hay que tener en cuenta.

Por ejemplo, yo sí creo que debería haber una dualidad de organismos con respecto al tema de las elecciones. A mí me parece que sí debe haber, por un lado, un Jurado Nacional de Elecciones y, por otro lado, una institución que vele por el proceso electoral; pero comparto la preocupación de César Zumaeta con respecto a que la ONPE debería tener una composición colegiada, donde el proceso electoral recaiga no solamente en una persona, sino en un cuerpo que pueda dirigir y dar al país mayor seguridad de lo que se está haciendo.

También es verdad que falta señalar en el proyecto las incompatibilidades con respecto a los que integren, en el caso de la ONPE, este órgano colegiado.

Con respecto al Jurado Nacional de Elecciones, comparto la opinión de quienes señalan que no se le puede restar la posibilidad de fiscalizar el proceso electoral, porque es el organismo de más alta jerarquía en un proceso electoral. Además, debería mantener el registro de partidos políticos, porque es un registro permanente, no es un registro que funciona únicamente en épocas de elecciones.

Asimismo, debería señalarse en el proyecto el tema de la renovación de los cargos, lo que no está expresamente contemplado, y considerarse también el tema de dar al Jurado la posibilidad de velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y otros asuntos electorales. Por ejemplo, la proclamación de candidatos debe venir del Jurado Nacional de Elecciones, sin ninguna duda.

Creo que hasta ahí tenemos elementos que nos van a permitir darle una mayor contextualización al debate sobre los organismos electorales.

Finalmente, quiero también referirme a una institución que está contemplada en el proyecto y que realmente ha visto menoscabadas sus atribuciones con respecto a lo que actualmente se le reconoce en el ordenamiento constitucional y legal. Me refiero al Reniec.

Estoy de acuerdo con que el Reniec tenga la posibilidad de velar por todo lo que signifique el registro de las personas; no solamente por la expedición de los DNI o de las cédulas de identidad, sino también por todo el registro que debe acompañar al Reniec en todo momento con respecto al nacimiento, al estado civil de las personas.

Me parece que en este tiempo la institución ha demostrado avances, ha demostrado modernización con respecto a este tema, y también da al país una seguridad, porque es positivo el hecho de poder obtener información de cualquier persona, en cualquier parte del país, de manera moderna, y saber exactamente cuál es actualmente su fisonomía, además de cualquier dato que pueda tener con respecto a su situación personal.

Por eso considero que debe incluirse en el texto respectivo la posibilidad de que el Reniec tenga a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y otros actos que modifican el estado civil de las personas.

Esa es una institución que sin duda ha avanzado mucho en este tema, que tiene desarrollado el *software*, que tiene desarrollada la fórmula. Además, estoy seguro de que va a poder establecer convenios con instituciones —como las municipalidades— para que colaboren en el registro de las personas sin menoscabar las expectativas y la participación importante que tienen las municipalidades, pero permitiendo que una institución como el Reniec pueda desarrollarse ampliamente y dar seguridad a los peruanos con respecto a este tipo de funciones.

Una observación adicional: en el caso del Jefe del Reniec, no se señala la posibilidad de renovarse en el período. ¿Puede o no el Jefe del Reniec renovar su período? Creo que esto también debería ser precisado, tal como se hace en el caso del Jefe de la ONPE —o de los miembros de esta institución, que debería ser colegiada, como ya he dicho—, y lo mismo debe señalarse con respecto a los miembros del Jurado Nacional de Elecciones.

Se debe respetar una serie de elementos que han permitido que instituciones como el Reniec puedan modernizarse y dar al país mayor seguridad y mayor información con respecto a todos los ciudadanos.

Estas han sido mis opiniones y mis observaciones en esta materia. Sobre la base de ellas, comparto el criterio de que debe haber un amplio debate, que vaya más allá de lo que se está haciendo esta mañana, y que regrese el tema a la Comisión de Constitución y, probablemente, vaya a otras comisiones del Parlamento.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Herrera Becerra por tres minutos.



El señor HERRERA BECERRA (PP).— Gracias, señor Presidente.

Quiero opinar sobre este tema y quizá discrepar de lo dicho por algunos miembros de mi bancada sobre la cuestión previa que se ha presentado. Y voy a decir por qué razón, porque no solamente se trata de opiniones que podamos recibir.

Acabo de consultar: el 5 de abril de 2002 fue firmado el dictamen que aprobaba por unanimidad la reforma de la Constitución. En ese entonces, el dictamen que hoy se somete a consideración tenía el consenso de todas las bancadas. Es decir, se pide mayor discusión, mayor debate, y este debate se ha dado, además, con el consenso de las bancadas.

Pero mi preocupación va más allá. ¿Qué es lo que está pasando con este enfrentamiento, con esta guerra de comunicados, con esta falta de solución de los problemas entre dos instituciones? Como no está delimitado qué es lo que tiene que hacer cada una, lo que se ha producido son juicios.

Recordemos el juicio de cuando la ONPE emitió una resolución para verificar las firmas. El Jurado Nacional de Elecciones la anuló y finalmente el Consejo Nacional de la Magistratura, obviamente, archivó el caso. Esto afecta a los peruanos.

Además, recordemos que 2005 va a ser un año preelectoral y, si votamos a favor de la Ley de incentivos para la creación de regiones, los pro-

vincianos que queremos tener el derecho de poder fusionarnos y asociarnos vamos a ir a las urnas. Eso está en cuestión: si esta guerra la pateamos para adelante, los que van a sufrir son los peruanos, que son los que precisamente no van a poder definir en momentos importantes.

Yo creo que ya es hora de que este problema se resuelva ahora y que el Congreso sienta posición sobre este tema.

Es por eso que no estoy de acuerdo con la cuestión previa, porque además creo que es necesario que discutamos los temas de fondo, sean mayorías o minorías; por lo que también hay que decir que no se vota solamente con mayoría calificada, sino que necesitamos una votación de dos tercios del número de congresistas. Ojalá que ello nos lleve a una propuesta de consenso, conciliadora, que pueda permitir la reforma de la Constitución.

Por lo tanto, mi voto es en contra de la cuestión previa y a favor del dictamen.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Almerí Veramendi por dos minutos.



El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— Gracias, señor Presidente.

Queda claro que el debate se centra en dos posiciones: por un lado, la ONPE pretende tener funciones como las que anteriormente —antes de la Constitución de 1993— tenía el Jurado Nacional de Elecciones, impartiendo justicia electoral; y, por otro lado, el Jurado Nacional de Elecciones pretende que se mantenga lo que por historia y origen ha tenido en cuanto a la fiscalización y control, además de impartir justicia electoral.

Lo que tenemos que salvaguardar en este Parlamento es la institucionalidad electoral: mantener como institución firme al Jurado Nacional de Elecciones para que tenga lo que originalmente tuvo en la Constitución, si mal no recuerdo, de 1931.

Creo que el debate de este tema tiene que ampliarse, porque no hay una posición mayoritaria, según se ha dicho hoy en esta sala, y se requiere de 80 votos.

Estamos a tiempo, todavía tenemos legislatura para poder aprobar y hacer esta reforma en parte.

Asimismo, hay que decir que este problema se ha dado por no continuar con la reforma constitucional. Eso es culpa de todos los presentes. Me incluyo.

Entonces, creo que tenemos que avanzar en el proceso de reforma constitucional a pesar de que nos pueda dar más trabajo, porque esto es producto de haber paralizado la labor que veníamos haciendo en el primer año de legislatura.

Creo que la cuestión previa planteada merece la atención y la reflexión de los parlamentarios a la hora de votar.

Gracias, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha terminado la ronda de intervenciones. Este tema se definirá mañana, como ya se señaló, poniendo primero al voto las cuestiones previas planteadas.

Se somete a consideración del Pleno, de manera conjunta, los textos sustitutorios, contenidos en sendos dictámenes en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, del Proyecto de Ley N.º 8300/2003-CR, que propone modificar el artículo 100.º de la Constitución Política, referido al procedimiento de acusación constitucional; del Proyecto de Ley N.º 9094/2003-CR, que propone modificar los artículos 87.º, 91.º, 92.º, 96.º y 101.º de la Constitución Política, en relación con la Superintendencia de Banca y Seguros; y de los proyectos de Ley Núms. 7717, 9492 y 9755/2003-CR, que propone modificar los artículos 74.º, 96.º y 107.º de la Constitución Política, sobre la potestad tributaria de los gobiernos regionales

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Doy la palabra al Presidente de la Comisión de Constitución para ver si puede introducirnos a los tres temas siguientes, que son reformas puntuales. La primera ya fue discutida, pero requiere ser refrescada; y las otras dos son reformas puntuales que pueden ser explicadas en una sola ronda y luego, obviamente, debatidas. Por supuesto que a la hora del voto serán diferenciadas.

Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, los tres dictámenes que están a continuación en la agenda son sobre temas muy puntuales y muy simples.

El primero de ellos es el referido al artículo 100.º de la Constitución, que ya se vio en otra oportunidad y al cual se le buscó una fórmula multipartidaria de consenso, donde se establece incluso la posibilidad de que haya una suerte de doble instancia y de dar autonomía tanto al Ministerio Público como al Poder Judicial.

Ustedes saben que la Carta de 1993 estableció que, cuando el Congreso de la República acusaba a un alto funcionario, tanto el Fiscal de la Nación como el Vocal Supremo Instructor estaban en la obligación de denunciar y de abrir instrucción, respectivamente. Eso, obviamente, afecta la autonomía del Ministerio Público y del Poder Judicial, y así ha sido señalado por cuanto estu- dioso ha escrito sobre la materia.

Lo que se busca aquí, en armonía con esa autonomía, es establecer un procedimiento que permita que la Fiscalía evalúe si es que hace suya o no la acusación y que, en caso que no la haga, haya una segunda instancia en la cual esto pueda ser definido. Igual ocurre en el caso de la Corte Suprema, que resolvería, pues, si abre o no instrucción.

Esto es en cuanto al artículo 100.º, que es muy corto y que ya fue expuesto con anterioridad.

El siguiente tema es el referido a modificar la denominación de la Superintendencia de Banca y Seguros, porque esta, como ustedes saben, también tiene como función la de encargarse de las administradoras privadas de fondos de pensiones.

En ese sentido, a pedido de la Superintendencia es que se ha planteado la modificación de su denominación, siendo también en este caso comisión dictaminadora la de Economía e Inteligencia Financiera.

El tercer tema corresponde a una modificación respecto de las facultades de los gobiernos regionales con el objeto de que estos también puedan tener iniciativa de reforma legislativa, así como crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Se trata de un proyecto presentado de manera multipartidaria por los señores congresistas Walter Alejos, Rafael Valencia-Dongo y Ernesto Herrera Becerra. Es un texto muy sencillo que simplemente plantea, como digo, modificar tres artículos de la Carta Política.

Gracias, señor Presidente.

—**Asume la Presidencia el señor Marciano Rengifo Ruiz.**



El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— El congresista Herrera Becerra, presidente de la Comisión de Descentralización, va a sustentar la reforma constitucional referida a los gobiernos regionales.



El señor HERRERA BECERRA (PP).— Gracias, señor Presidente.

La Comisión de Descentralización ha atendido esta propuesta de reforma de la Constitución a pedido de los presidentes regionales y, también, de todas las regiones.

En ese sentido, es una reforma aparentemente muy sencilla pero que reviste, creo, una importancia fundamental para las regiones.

Es cierto que el proceso de descentralización es gradual, que todavía falta en el diseño parte de lo que precisamente tenemos pendiente en la agenda del Congreso. Sin embargo, hay que señalar que en esa primera etapa, donde se reformó la Constitución inicialmente, no se consideró la posibilidad de que las regiones puedan crear contribuciones y tasas.

Y es bueno señalar esto: son contribuciones y tasas, no son impuestos; no se trata de facultades tributarias, lo que seguramente puede herir muchas susceptibilidades y generar temores, pues en Latinoamérica —caso de Argentina, caso de Brasil— se tuvo al respecto experiencias no positivas.

Con esta reforma estamos dando a las regiones las mismas competencias que tienen actualmente los gobiernos locales. Estos cobran el impuesto predial, lo que les es delegado por el Ejecutivo mediante ley del Congreso; pero también cobran lo que son las contribuciones por tasas: cuando hacen la limpieza pública, cuando dan una licencia.

En el caso de los gobiernos locales, estos trámites representan un ingreso interesante, pero ello no lo pueden hacer los gobiernos regionales. Es decir, para establecer en su texto único de procedimientos cuáles son las tarifas, tienen que remitirse al Gobierno Central.

Esta reforma, que creo que es una aspiración que no va a significar en términos económicos grandes ingresos ni grandes distorsiones, es la que se propone al modificar los artículos 74.º, 96.º y 107.º de la Constitución Política del Perú.

Dice el artículo 74.º: “Los tributos se crean, modifican o derogan [...] exclusivamente por ley o decreto legislativo [...] salvo los aranceles y las tasas, los cuales se regulan —crean, modifican o derogan— mediante decreto supremo”. Antes solamente se consideraba a los gobiernos locales. El anexo que hacemos es para que los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones.

Y en el artículo 96.º, de la misma manera, agregamos a los gobiernos regionales, lo que también se está adicionando en el artículo 107.º.

En ese sentido y teniendo, además, el voto unánime de nuestra comisión, espero que podamos atender una expectativa y un pedido que las mismas regiones nos han hecho llegar a través de sus autoridades y que, creo, las pone en igualdad de condiciones con los gobiernos locales, en el nivel que corresponde, en cuanto al cobro de contribuciones y tasas.

Muchas gracias, señor Presidente.

—**Reasume la Presidencia el señor Henry Pease García.**



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el doctor Solari, presidente de la Comisión de Economía.



El señor SOLARI DE LA FUENTE (PP).— Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera ha aprobado el 30 de marzo de 2004 el dictamen recaído en el Proyecto N.º 9094, firmado en forma multipartidaria, en el que se plantea modificar la denominación de la Superintendencia de Banca y Seguros...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— En los informes estamos viendo las dos reformas puntuales: una es la de descentralización y la otra, que supongo que es a la que se va a referir el doctor Solari, es la que se refiere a la Superintendencia de Banca y Seguros.

El señor SOLARI DE LA FUENTE (PP).— Sí, porque en el punto 2) de la agenda nosotros no tenemos dictamen, sino en el punto 3). Está un poco distraído mi colega.

Efectivamente, es referente al punto 3) de la agenda, “Reforma Constitucional - Superintendencia de Banca y Seguros”, que consiste en modificar en los artículos 87.º, 91.º, 92.º, 96.º y 101.º lo referente a la denominación de la Superintendencia de Banca y Seguros, de modo que en adelante sea “Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones”.

El primer beneficio de la propuesta es que la denominación actual se complementa con lo que se señala en la Ley N.º 27328, de julio de 2000, que asigna a la Superintendencia de Banca y Seguros, adicionalmente, la función de control y supervisión de las administradoras privadas de fondos de pensiones.

Segundo: determinar de manera clara la denominación de la entidad que cumple con la función de supervisar a las administradoras privadas de fondos de pensiones; contribuir con aclarar la confusión en los términos planteados; y resaltar la importancia que tienen las AFP, tanto por su responsabilidad de otorgar prestaciones a más de tres millones de afiliados como por el impacto cada vez mayor que tienen los fondos que administran —por su presencia en las inversiones del país— en la economía nacional.

Por estas razones, la Comisión de Economía ha recomendado la aprobación del presente proyecto de ley de reforma constitucional.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Como ven, son tres reformas puntuales. Una ya ha sido discutida, la del artículo 100.º, y las otras dos son las que han sido expuestas hoy.

Sobre esto se abre una ronda de intervenciones de media hora.

Por el Partido Aprista, tiene la palabra el congresista Figueroa Quintana por dos minutos.



El señor FIGUEROA QUINTANA (PAP).— Gracias, señor Presidente.

El proyecto en debate representa un paso trascendental para la vida de los gobiernos regionales, pues a través del mismo posibilitamos que los gobiernos regionales tengan facultades para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción, tal como a la fecha lo pueden hacer los gobiernos locales de todo el país.

Creemos que la modificación propuesta es justa y equitativa, porque este nivel de gobierno necesita ser impulsado y fortalecido no solo con transferencias presupuestarias del Gobierno Central, sino con la capacidad de generar para sí recursos propios dentro de su respectiva jurisdicción.

La descentralización fiscal y económica es quizás uno de los hechos más trascendentales e importantes de todo el proceso de descentralización.

La modificación del artículo 96.º de la Constitución, que busca aclarar y formalizar la facultad de pedir información a cualquier autoridad del Estado, tal como lo prescribe el artículo 69.º del Reglamento del Congreso de la República, resulta inicua en ese sentido.

De la misma manera, la modificación del artículo 107.º simplemente recalca el derecho a iniciativa legislativa de los gobiernos regionales, que ya estaba prescrita en el artículo 192.º, inciso 9), de la propia Constitución, que el Congreso modificó anteriormente.

Quisiera centrar esta reflexión en la necesidad urgente que tiene el Perú de definir el debate constitucional y en hacer un llamado a todos los congresistas para que le digamos al país nuestra decisión final sobre este tema. No hacerlo implica seguir poniendo parches al texto constitucional y creando más incertidumbre entre los inversionistas y, sobre todo, en el pueblo del Perú.

Los gobiernos regionales esperan que tomemos una decisión que sea lo más justa para el desarrollo de los pueblos del interior del país.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Barrón Cebreros por tres minutos.



El señor BARRÓN CEBBEROS (UN).— Gracias, señor Presidente.

Es preciso recordar que está pendiente en el Congreso el proceso de la descentralización auténtica con la creación de las macrorregiones.

Incentivar la departamentalización, como sería el objeto de este proyecto de reforma constitucional, solo traería inconvenientes, un proceso a contracorriente y, quizás, la quiebra final de este proceso que no se ha iniciado bien y que no tiene visos de concluirse.

Recientes estudios del Centro de Investigación Parlamentaria establecen que el 90% de las regiones destina más del 93% de su presupuesto a pago de planillas y gasto corriente. No hay real proceso de inversión en ninguna región. De ahí, el descontento en todas las regiones, sin excepción, contra sus respectivos gobiernos regionales. Esto no parte necesariamente de algo político, sino simplemente de una desesperanza y de una desazón por el incumplimiento de las promesas electorales que hizo cada candidato.

Es bueno recordar el caso de Argentina. La salida del presidente De la Rúa —quien tuvo que escapar por los techos de palacio, en helicóptero, como un vulgar delincuente— se produjo —dicen los expertos del Banco Mundial— exclusivamente por el endeudamiento que generaron los gobiernos federales, lo que aquí serían los gobiernos regionales.

Este es un tema que solo tendría que verse después de concluida la constitución de las macrorregiones y de que tengamos una posición seria y responsable acerca de qué es lo que se puede delegar.

Ni siquiera hemos cumplido con el artículo 74.º de la Constitución, el cual establece que ya podríamos haber dado a los municipios las facultades para crear y suprimir contribuciones y tasas. Sin embargo, queremos saltar a lo más grande: dar ello a todas las regiones, con lo cual desincentivamos a que se conviertan en macrorregiones. Incluso, la Ley de incentivos para la integración y conformación de regiones se dio la semana pasada colocando los bueyes detrás de la carreta, que es una frase que usted usa mucho, Presidente.

Estamos incentivando algo que no corresponde incentivar ahora, sino cuando haya concluido el proceso de descentralización.

Además, la ausencia de un dictamen de la Comisión de Economía en este importantísimo proyecto que estamos debatiendo le da cierto viso de informalidad, lo que creo que deberíamos tomar en cuenta.

El público y los congresistas no sabemos si hay desidia en la comisión, lo que no creo; o es que hay sobrecarga de trabajo, lo que sí creo.

Varias veces hemos planteado...

Para concluir, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene un minuto para concluir.

El señor BARRÓN CEBBEROS (UN).— Varias veces hemos planteado, Presidente, dividir esa comisión para que se puedan eliminar las suspicacias. Si no emite dictamen, no es porque no quiera emitirlo o porque tiene desidia o porque tiene el propósito de alargar innecesariamente los temas. Es, más bien, la sobrecarga de trabajo lo que le impide precisar en un dictamen una opinión responsable sobre temas tan importantes como este.

Por eso creo que este dictamen debe regresar a la Comisión de Economía. Lo planteo en ese sentido porque es importantísimo escuchar la voz de dicha comisión y los informes que debe presentar el MEF sobre esta materia. Esto sería realmente trascendente, tanto para bien como para mal, a efectos de un gobierno —lo dijo el doctor Toledo el 28 de julio de 2001— que quiere impulsar la verdadera y auténtica descentralización como herramienta de progreso y mejora de los pueblos, y no simplemente con un populismo barato que solo conduzca a la desgracia a aquellos que quieren impulsarla.

Gracias, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Guerrero Figueroa por dos minutos.



El señor GUERRERO FIGUEROA (PA).— Muchas gracias, Presidente.

Creo que la reforma planteada es algo bastante claro, directo, porque los artículos concernientes a la

modificación constitucional —74.º, 96.º y 107.º— se refieren exclusivamente a los gobiernos locales. Ya el Estado se ha reformado y, por lo tanto, se necesita dar el peso necesario para que los gobiernos regionales tengan las competencias estipuladas en esos artículos. Entonces, a nosotros nos parece que la reforma es adecuada y debemos votar todos por ella.

Sin embargo, como usted comprenderá, sobre la primera reforma constitucional, en relación con los organismos electorales, el congresista Chávez Sibina tiene una posición en minoría que no ha sido sustentada hoy. Según el artículo 55.º, inciso b), del Reglamento del Congreso, la posición en minoría tiene que ser sustentada, y espero que así sea.

Dejo establecido esto porque tengo entendido que a su despacho ya está llegando un documento sobre la interpretación y la razón de este artículo del Reglamento del Congreso.

Entonces, en relación con la modificación de este artículo de gobiernos regionales, mostramos nuestra absoluta complacencia y vamos a votar a favor.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Alejos Calderón por tres minutos.



El señor ALEJOS CALDERÓN.— Muchas gracias, señor Presidente.

Concordantes con el diseño del proceso de descentralización y considerando que este es un proceso de larga data, es fundamental que también podamos iniciar un proceso de modificaciones y llenar los vacíos que tenemos en nuestra Constitución de 1993.

Indudablemente, existen algunos artículos donde no se ha previsto las funciones y las atribuciones de los gobiernos regionales. Y este proyecto de ley, precisamente, pretende modificar los artículos de la Constitución en los que no se hace referencia a los gobiernos regionales: 74.º, 96.º y 107.º. ¿Por qué razón? Porque en la Constitución de 1993 no aparece el nivel de gobierno regional y, en consecuencia, en cada uno de esos artículos solo se hace mención al Gobierno Central y a los gobiernos locales, pero no a los gobiernos regionales.

Esta propuesta pretende, en un acto de equidad y justicia, incluir a los gobiernos regionales en la posibilidad de crear, modificar o suprimir contribuciones y tasas.

Aquí quiero refutar la opinión del congresista Barrón, en el sentido de que nosotros estaríamos creando impuestos que van a gravar a los ciudadanos en una región. Creo que no es así. Lo que queremos es que, así como los gobiernos locales tienen la potestad de crear tasas y contribuciones —que no es más que una contraprestación por un servicio que se brinda, no es que sea un impuesto pagado a cambio de nada—, los gobiernos regionales también puedan crear algunas tasas, como el peaje que, por ejemplo, se cobra por la utilización de una carretera.

Creo que es justo que se incluya esta modificación importante para la creación de estas tasas y contribuciones, que van a permitir a los gobiernos regionales tener recursos internos que les permitan desarrollar sus proyectos productivos.

De igual manera, cuando queremos solicitar información a los gobiernos regionales, no había una norma expresa que diga que también estos deben informar al Congreso acerca de las acciones que realizan. Entonces, aquí también se incluye a los gobiernos regionales y gobiernos locales para que puedan informar al Congreso de la República.

Finalmente, en cuanto a la iniciativa legislativa, si bien es cierto que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dice que estos tienen la iniciativa de presentar proyectos de ley, la Constitución no señala expresamente esto. Entonces, es necesario modificar el artículo 107.º, de modo que se establezca que los gobiernos regionales y locales también tienen iniciativa —así como los colegios profesionales— de presentar proyectos de ley al Legislativo para que este pueda sancionarlos.

Desde esa perspectiva, estaríamos haciendo justicia a los gobiernos regionales para que ellos puedan tener recursos extraordinarios que les permitan promover sus proyectos de desarrollo.

Asimismo, en nuestra Constitución se debe continuar normando sobre algunos vacíos que han quedado debido al proceso de discusión y debate de la descentralización.

Existen otros artículos por modificar, los cuales también tienen que ver con que en la norma jurídica no se establece el nivel de los gobiernos regionales. Pero ello ya se discutirá en una próxima oportunidad, y creo que poco a poco este

Congreso tendrá que ir consolidando mejor la normativa nacional.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Ayaipoma Alvarado por tres minutos.



El señor AYAIPOMA ALVARADO (PP).— Gracias, señor Presidente.

Solamente quiero indicar algunos puntos en cuanto al ya debatido tema del artículo 100.º de la Constitución, en que no se alcanzó la votación y se ha reconsiderado.

Estoy acá examinando la modificación del artículo 100.º, acerca de que en la Carta de 1993 se viola la jurisdicción de otro poder del Estado al indicar que, ante una acusación constitucional, el Fiscal de la Nación tenía que denunciar y el Vocal Supremo debía abrir instrucción. En ese sentido, ya hemos entendido que ello es totalmente violatorio.

Sin embargo, en la última parte de esta propuesta de modificación del artículo 100.º se dice: “Los términos de la denuncia fiscal y del auto apertorio de instrucción no puede exceder los términos de la acusación del Congreso”.

En este caso también estaríamos violando lo que tratamos de arreglar con la primera parte, porque de frente ya le estamos indicando a otro poder del Estado que solamente puede investigar y sancionar acerca de lo que nosotros decimos, y que no puede hacerlo por lo que pueda encontrar.

Entonces, en cierta parte se puede entender que ello también es violatorio cuando lo que estamos haciendo es tratar que este artículo 100.º sea totalmente constitucional en cuanto a la separación de poderes.

Con la venia del Presidente, le doy la interrupción al señor Amprimo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir, congresista Amprimo Plá.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Quizás conviene aclarar lo que dice el señor Ayaipoma.

Ocurre que determinados funcionarios, como ustedes saben, no pue-

den ser sometido a juicio si es que el Congreso previamente no lo autoriza, y el Congreso lo autoriza para determinado delito; o sea, el Congreso hace una evaluación y define que sí es procedente para determinado delito.

Si el fiscal o el juez considera que hay otros delitos adicionales, lo que tiene que hacer es formular su pedido al Congreso para que este lo evalúe, porque de lo contrario sería una fórmula muy sencilla la de pedir el levantamiento por un delito y después enjuiciar al funcionario por otros delitos, sobre los cuales el Congreso no se ha pronunciado.

O sea, no es que se esté recortando las facultades que tienen el Poder Judicial y el Ministerio Público. Por el contrario, se está reafirmando el derecho que tiene el Congreso de autorizar o no la judicialización contra altos funcionarios, como prevé la Constitución.

Gracias, señor.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede continuar, congresista Ayaipoma Alvarado.

El señor AYAIPOMA ALVARADO (PP).— Indicaba esto porque la Constitución de 1979 establecía claramente, en su artículo 184.º, que las acusaciones de la Cámara de Diputados pasaban al Senado e iba al Poder Judicial, y que los acusados quedaban sujetos a juicio según ley.

Entonces, mi posición es en base a una continuidad, en base a que siempre hemos dicho que la Constitución del año 1979 es, como en este caso, imagen y semblanza de lo que podemos hacer.

En cuanto a las otras dos reformas constitucionales, sobre gobiernos locales...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene un minuto para concluir.

El señor AYAIPOMA ALVARADO (PP).— Gracias, Presidente.

Sobre los otros temas, estoy totalmente de acuerdo con la reforma constitucional de dar a los gobiernos regionales la facultad de crear y exonerar de tasas y contribuciones, incorporarlos como entidades obligadas a atender los pedidos de información de los congresistas y darles el derecho de iniciativa legislativa. Con esto se llena un vacío que hay en la Constitución.

En cuanto al cambio de nombre de la Superintendencia de Banca y Seguros, ello es para no confundir más a la población.

Por tanto, estoy totalmente de acuerdo en esos dos temas.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Negreiros Criado por tres minutos.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Presidente: Con respecto al caso de la Superintendencia de Banca y Seguros —en que se propone agregar “Administradoras de Fondos Privados de Pensiones”—, conforme a los artículos 10.º, 11.º y 12.º de la

Constitución, ello no solo corresponde a las administradoras de fondos de pensiones, sino también a las de otros fondos, como el Fondo Consolidado de Reserva y el Fondo de Contribución Solidaria; así como otros sistemas que, incluso, podríamos considerar mixtos: la Caja de Pensiones Militar Policial, la Caja de Beneficios Sociales del Pescador.

Específicamente, en el artículo 11.º de la Constitución se menciona a los sistemas privados, públicos y mixtos. De manera que solicito cordialmente al congresista Solari que también se considere a los fondos públicos, que son más que todo fondos nacionales. El término “público” tiene cierta connotación estatal, pero en este caso vemos que eso no es estrictamente cierto.

No voy a entrar en el detalle sino en el señalamiento que acabo de hacer, sobre todo porque los recursos de los fondos de los regímenes 19990 y 20530 y de los otros que he mencionado han sufrido dispendio, malversación y grave deterioro a lo largo de los últimos lustros.

En consecuencia, creo que es indispensable que estas potestades de la Superintendencia de Banca y Seguros se hagan extensivas a esta parte del ámbito de la seguridad social, que debe ser universal, porque cumpliría una función necesaria, indispensable, y se respetarían, naturalmente, los principios y las normas constitucionales.

Con respecto a la potestad tributaria de los gobiernos regionales, creo que falta ahí precisar criterios claros y objetivos, que son pocos; no solamente el relativo a la persona o a cubrir cualquier posibilidad de confiscación en el ejercicio de esta potestad, sino —independientemente de

eso, como acá se trata, prácticamente, de una innovación y de tributos que hasta hoy han tenido un perfil nacional— que también se requiere introducir en la regulación criterios muy precisos para evitar, justamente, los problemas que aquí se han mencionado y que han ocurrido en la Argentina y en otros países.

Yo creo que esa lección debemos recogerla y procesarla adecuadamente con un texto que, sin duda, contribuya, a través del ejercicio de estas potestades, al desarrollo, al crecimiento, a la consolidación y a la afirmación de nuestras regiones.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Diez Canseco Cisneros por tres minutos.



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP).— Gracias, señor Presidente.

Quiero expresar mi respaldo al proyecto de reforma constitucional sobre gobiernos regionales y sus facultades, y quiero colocar en discusión los otros dos temas.

Respecto a la denominación de la Superintendencia de Banca y Seguros, me parece que la propuesta es lógica, pero me pregunto si la norma no debiera ingresar más a fondo en los problemas que hay en la Superintendencia.

El Pleno debe saber que el Perú estuvo comprometido en dos salvatajes bancarios: el del Banco Wiese y el del Banco Latino. Para salvar al Banco Wiese se hizo un fideicomiso, el cual ha sido avalado por el Estado a un costo de 314 millones de dólares, los que dentro de muy poco tiempo va a tener que pagar porque avaló un cheque o un pagaré de la familia Wiese.

Hace seis meses que estoy buscando que la Superintendencia de Banca y Seguros me diga cómo se maneja ese fideicomiso, y la Superintendencia dice que no tiene atribuciones sobre el tema. Entonces acudimos a la Contraloría, y esta dice que no tiene atribuciones sobre el tema porque el fideicomiso no es un organismo público.

Entonces, con la política del gran bonetón, nadie sabe cómo se manejan las deudas colocadas en ese fideicomiso.

¿Y saben quién administra el fideicomiso? El señor De la Puente Wiese; es decir, uno de los directivos del Banco Wiese que llevó al banco a la quiebra.

Entonces, el fideicomiso acumula el conjunto de deudas, que, se supone, son la garantía para devolverle al Estado lo que este invirtió en el salvataje; el Estado avala el fideicomiso, que es su propia garantía para que le devuelvan la plata; el administrador es parte de los que manejan el Banco Wiese; y la Superintendencia no sabe nada, no tiene atribuciones.

Entonces, pido que estos temas sean planteados en la reforma constitucional y que la Superintendencia tenga la capacidad de fiscalizar y controlar los instrumentos creados en función de mecanismos como, por ejemplo, las operaciones de salvataje bancario.

Pero tengo otra preocupación adicional, que tiene que ver con la responsabilidad de la Superintendencia.

En el mismo momento en que el grupo Intesa, de Italia, señalaba que el Banco Wiese tenía valor cero —cero, señor, cero soles— en su página web, la Superintendencia de Banca y Seguros autorizaba a las AFP a comprar acciones del Grupo Wiese Sudameris. No lo entiendo.

Yo no entiendo cómo puede ocurrir una cosa de ese estilo, en la cual la Superintendencia autoriza que los fondos de los jubilados se inviertan en un banco que en su página web le está diciendo que tiene valor cero.

Le ruego un minuto para terminar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene usted un minuto para concluir.



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP).— Y esto me parece preocupante, sin duda, porque el grupo Corporación Chile, a través del actual ministro de Economía, el señor Kuczynski, vino a negociar la compra del Wiese Sudameris. ¿Y sabe cuánto se iba a pagar por el Wiese? Cero, señor. Y le pedían al Wiese Sudameris que pague 300 millones de dólares para hacerse del banco.

Yo me pregunto: ¿la Superintendencia puede actuar de esa manera? ¿Puede recomendar a las

AFP que inviertan en un banco que vale cero, y que el que quiere comprarlo está pidiendo que, además de no pagar, le paguen a él 300 millones para hacerse del banco?

Entonces, estos problemas debieran ser encarados en una redacción sobre la responsabilidad de la Superintendencia y no limitarnos al tema del nombre.

Finalmente, sobre el tema del Poder Judicial y las acusaciones constitucionales, solamente quisiera dejar expreso mi malestar frente al manejo del Poder Judicial en los casos de corrupción, donde están saliendo liberados —por todos lados— personajes vinculados a grandes hechos de corrupción, a vista y paciencia del país.

Y es lamentable que no podamos obligar a que el Poder Judicial actúe de una determinada manera por respetar la autonomía de poderes.

Pero creo que también hay que tener una actitud vigilante para que terminen estas coladeras en las que se han convertido los procesos anticorrupción.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra la congresista Moyano Delgado por un minuto.



La señora MOYANO DELGADO.— Gracias, señor Presidente.

Voy a leer lo que se dice en el párrafo pertinente de la actual Constitución: “En caso de resolución acusatoria de contenido penal, el Fiscal de la Nación formula denuncia ante la Corte Suprema en el plazo de cinco días”, etcétera.

La propuesta de reforma constitucional dice: “En caso de resolución acusatoria de contenido penal, el acusado queda suspendido en el ejercicio de la función y sujeto al procedimiento previsto en este artículo”.

Los congresistas, cuando se han parado para intervenir, han hablado sobre el procedimiento acerca del Fiscal de la Nación o de la Corte Suprema, lo cual puedo compartir. Pero leyendo entre líneas debo entender que lo que se ha hecho en el Congreso con algunas congresistas fue anticonstitucional.

Entonces, quiero dar mi voz de alerta, mi llamada de atención sobre esto, pues no se dice que

estas palabras también se están incorporando para modificar la actual Constitución.

Por ello, manifestando mi coherencia, votaré en contra.

Gracias.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra la congresista Chuquiaval Saavedra por tres minutos.



La señora CHUQUIVAL SAAVEDRA (PP).— Gracias, señor Presidente.

Dada la coyuntura tributaria, organizada por el supremo gobierno de turno, considero que es necesario que los gobiernos regionales se adecúen a la realidad con respecto a la facultad de iniciativa legislativa en materia de régimen tributario.

En la Constitución Política de 1979 se concedió a los gobiernos regionales potestad tributaria delegada, situación que no se contempló en la vigente Constitución Política, lo cual es necesario corregir. Esto debe ser asumido por el Parlamento, dados los cambios que se vienen desarrollando en beneficio de las mayorías; en especial, en el desarrollo de las regiones.

En consecuencia, considero oportuno que los artículos 74.°, 96.° y 107.° de la Constitución Política del Perú sean modificados y se dé a los gobiernos regionales la facultad que ya tienen los gobiernos locales.

Mi voto es por la aprobación del presente proyecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Santa María Calderón por tres minutos.



El señor SANTA MARÍA CALDERÓN (PAP).— Gracias, señor Presidente.

La Constitución de 1979 tenía vocación descentralista; sin embargo, la de 1993 no solo no reflejó ello sino que hasta entrampó la descentralización, dando

lugar al nacimiento de la región con defectos congénitos.

Pero esto se ha ido prolongando y nosotros, cuando modificamos ese capítulo de la Constitución, no fuimos explícitos en algunos aspectos.

Por lo tanto, la modificación que ahora se plantea tiene el aserto de que se cumpla el artículo 188.° de la Constitución, que declara que la descentralización es una política permanente de Estado.

En ese orden es que nosotros planteamos la modificación de los artículos 74.° y 96.°, a fin de que las facultades que se dieron al Gobierno Central y a los gobiernos locales en cuanto a las tasas y contribuciones se extiendan a los gobiernos regionales.

Dentro del concepto de que el que puede lo más puede lo menos, esto ha resultado ser una ironía, porque esa facultad la tiene el gobierno local, mas no el gobierno regional.

Entonces, estamos dando el nivel y la facultad para que las regiones puedan hacer lo mismo. Es más, estamos facultándolas para que, en su política económica, puedan dar facilidades a las pequeñas y grandes inversiones.

Así que esta corrección, que intentamos realizar con la modificación de esos artículos, es acertada.

En el artículo 107.° hay una corrección formal, porque debemos recordar que la pirámide del Estado tiene gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales. Sin embargo, en el artículo 107.° de la Constitución hablamos de municipios, lo que es una denominación inapropiada.

Entonces, el 107.° tiene el carácter de dar nuevamente a la pirámide del Estado la jerarquía que merece: gobierno central, gobierno regional y gobierno local.

Por lo tanto, mi pronunciamiento es a favor de este proyecto por las correcciones y las facultades...

Me está pidiendo una interrupción el señor Robles López, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir, congresista Robles López.



El señor ROBLES LÓPEZ (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Para hacer un llamado a la Comisión de Constitución sobre una corrección que debe hacerse en el artículo 91.º, inciso 3): hay una redundancia al final del párrafo, pues nuevamente se menciona al Superintendente de Administradoras de Fondos Privados de Pensiones. Esto debe ser borrado porque se incurriría en una redundancia en ese inciso.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Continúe, congresista Santa María Calderón.



El señor SANTA MARÍA CALDERÓN (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Finalmente, con esta corrección los gobiernos regionales van a poder crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Benítez Rivas por dos minutos. Con él concluye esta ronda de intervenciones.



El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Creo que en este debate, sobre varias reformas constitucionales, hay que tener cuidado en algo que ya se discutió pero que ha quedado pendiente de votación, que es lo relacionado al artículo 100.º de la Constitución.

Nuestro grupo político tiene una preocupación con respecto al hecho de que, al modificar la Constitución Política del Estado, se permita al Ministerio Público —específicamente, a la Fiscalía de la Nación— rechazar de un plumazo el acuerdo del Congreso de la República en el sentido de que hay lugar a formación de causa cuando un alto funcionario de la Nación comete un determinado delito.

Y lo decimos porque la actual Constitución, al igual que la de 1979, determina que el Ministerio Público ejerce la acción penal de oficio o a petición de parte.

Cuando es a petición de parte, se entiende que es el Congreso de la República el que le solicita al Ministerio Público que formalice la denuncia para que se inicie un proceso a nivel judicial.

Incluso, por nuestra propia legislación se sabe que los fiscales están obligados, por imperio de la ley, a formalizar la denuncia en caso que no estén convencidos de que se ha cometido un delito. Por eso es que existe lo que se conoce en la doctrina penal como acusación formal y acusación sustancial.

Acusación formal es cuando el fiscal, sin estar convencido de la responsabilidad de los hechos, está obligado a formalizar la denuncia para que sea el Poder Judicial el que dicte la resolución final. Y acusación sustancial es cuando el fiscal sí tiene la convicción y sí está seguro de que se han cometido los delitos, y finalmente es el Poder Judicial el que se pronuncia.

Al llevar a cabo la reforma constitucional del artículo 100.º, nosotros creemos que sí se le puede otorgar la potestad al Poder Judicial para que los jueces puedan decir que el hecho denunciado no constituye delito o, en todo caso, para que lo devuelvan al Ministerio Público.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede concluir.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Gracias, Presidente.

Pero no compartimos la posibilidad de que esa atribución o facultad la tenga el Ministerio Público. Es la propia desconfianza histórica que ha habido en el Perú la que nos lleva a buscar un mecanismo legal que obligue al Ministerio Público, como titular de la acción penal, a formular de parte una denuncia constitucional y que en su momento sea el Poder Judicial el que defina si abre o no instrucción.

Si la denuncia está mal hecha, si no se han tipificado los delitos en debida forma, es evidente que el juez no va a abrir instrucción. Pero no podemos permitir —insisto— que sea el Ministerio Público el que tenga esa facultad y esa potestad.

Más aun cuando la propia Constitución de 1979, en su artículo 184.º, establecía que, cuando la

Cámara de Diputados formulaba acusación ante el Senado de la República y la Cámara Alta resolvía que sí había lugar a formación de causa, el funcionario queda “en suspenso en el ejercicio de su función y sujeto a juicio según ley”; y el juicio se inicia cuando empieza el proceso, cuando el juez abre instrucción.

O sea, la propia Carta de 1979 ya establecía esa posibilidad en su artículo 184.º; y ahora se pretende, con la modificación, quitar esa parte para que tal vez el fiscal envíe el caso al archivo y nunca se inicie el proceso y nunca un juez pueda tomar conocimiento de algo que el Parlamento investigó contra altos funcionarios de la República.

Nada más, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por excepción, doy tres minutos al congresista Rey Rey.



El señor REY REY (UN).— Señor Presidente: Solamente quiero insistir en uno de los tres proyectos que se están debatiendo juntos, lo que no me parece del todo adecuado que así sea.

Con respecto a la modificación del artículo 100.º de la Constitución, creo que es reconocido por todos los que participamos en el Congreso Constituyente que la redacción de ese artículo la hicimos prácticamente con nombre propio y, diría yo, fundamentalmente por razones políticas. Por ello creo que es bueno que se vuelva a la concepción original de ese artículo.

No creo que sea lógico que el Parlamento imponga, necesariamente, su voluntad sobre el criterio que debe tener, por un lado, el Fiscal de la Nación para denunciar o no y el Vocal Supremo para abrir o no instrucción. Si el Congreso pretende mantener la redacción del artículo 100.º, se trataría de un avasallamiento de poderes. De manera que me pronuncio absolutamente a favor de dicha reforma.

Además, vuelvo a insistir en una reflexión que, en todo caso, queda ya en inactual pero que puede quedar en la conciencia de determinados señores y señoras congresistas.

Si ya hemos votado positivamente —aunque no con mayoría calificada, la que se requiere para evitar el referéndum, sino con mayoría legal: más de la mitad del número de miembros del Parlamento— la modificación de este artículo, me pa-

rece ilógico el que hace escasamente unos días, en la sesión anterior, la mayoría del Congreso haya insistido en que se obligue a la Fiscalía —en base, precisamente, al artículo 100.º que nos parece que debe modificarse— a acusar a los ex ministros que juraron el 6 de abril de 1992.

La Fiscalía consultó porque tenía dudas sobre qué reglamentación aplicar, puesto que en la misma acusación se había empleado lo dispuesto en la Constitución de 1979 para poder acusar constitucionalmente y pasar por encima de la caducidad que establece la Constitución de 1993, que es a los cinco años. En ese caso los hechos se habían producido hace más de 12 años, por lo que era una injusticia pretender aplicar ultractivamente la Constitución de 1979.

Puedo decir —y se lo digo cordialmente a los congresistas del Apra— que tuve ocasión de conversar telefónicamente, al día siguiente de la votación, con el señor Alan García, y me manifesté que él estaba en total desacuerdo con la forma en que se había procedido y que estaba dispuesto a declararlo así a la prensa. Le pareció una injusticia que para eso se aplicara la Constitución de 1979 y que, sin embargo, se aplicara el artículo 100.º de la Constitución vigente para obligar a la Fiscalía a denunciar.

Dijo además que había que tener magnanimidad —creo que eso lo aprendió de Víctor Raúl Haya de la Torre— para que las pasiones políticas no primen sobre el criterio jurídico que deben tener los parlamentarios.

Así que, como una reflexión amical —por lo menos en este caso—, a los integrantes de la bancada aprista les digo que su presidente, el señor Alan García, compartía conmigo y con otros la posición respecto de la injusticia que se ha cometido hace unos días al hacer esa acusación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se ha agotado la ronda de oradores y todas las bancadas han usado sus tiempos respectivos. No tengo a nadie inscrito.

¿Cuál es la cuestión de orden, señor Guerrero?



El señor GUERRERO FIGUEROA (PA).— Presidente: En el artículo concerniente a las reglas del debate, el 55.º, no encuentro, en el inciso b) ni en el a), la norma que faculte al Consejo Directivo a dar a

las bancadas una sola oportunidad para intervenir sobre cuatro dictámenes.

Yo intervine solamente sobre un dictamen, pero mi bancada tiene opinión sobre los otros dos dictámenes. No puedo opinar sobre los otros dos dictámenes, y se quiere votar mañana o el día que se quiera sin el debate de las bancadas.

Le he dado lectura al Reglamento varias veces, he tratado de encontrar una explicación a ello. ¿De dónde sacaron eso de traer tres dictámenes a debate y que solamente tengamos dos minutos para opinar sobre todos ellos?

Por lo tanto, señor Presidente, es antirreglamentaria la forma como se está llevando este tema. Solicito que se ponga orden en el debate y se cumpla el Reglamento a fin de que mi bancada pueda intervenir sobre cada uno de los dictámenes.

De lo contrario, no vamos a votar por ninguna de las reformas constitucionales, porque se estaría atentando contra el Reglamento.

Muchas gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Señor Guerrero: Lamentablemente usted no ha llegado al principio de la sesión.

Acá nadie ha dicho que esto no se va a volver a debatir. Lo único que se ha hecho acá es abrir una ronda para el primer punto. Este se ha discutido, y se ha agotado el debate en hora y media.

Usted no ha estado presente: ha venido después de esa discusión a decirnos que el señor Chávez Sibina, que debió sustentar, no se hizo presente y que por lo tanto tendrá que verse el tema en otro momento. Pero eso no se dijo tampoco durante esa hora, porque no estaba.

Luego, hay tres proyectos. Uno de ellos ya se debatió, que es sobre el artículo 100.º, y está en la sumilla que tienen ustedes. Los otros dos son: el que cambia la denominación de un determinado organismo y el de las tasas y contribuciones para las regiones, al cual usted sí se refirió.

Yo consulté al comenzar si se podían informar juntos. Se informó juntos y se abrió el debate solo sobre esos dos puntos. Pero esto no quiere decir que el día de la votación no vaya a haber debate. Nadie ha cerrado ese debate.

Lo único claro es que, después de estar desde las 9 y media de la mañana en esta discusión, hay que entrar a los proyectos que ya están para debatirse y votarse el día de hoy.

No quiere decir que nunca más se van a discutir estas propuestas. Si mañana se ponen al voto, mañana se abrirá el rol de oradores para las intervenciones correspondientes.

No veo por qué me recrimina por algo que es tan puntual: el debate del punto número 1) de la agenda ha tomado el tiempo que todos han demandado hasta agotarse; cuando ya nadie pedía la palabra, hemos pasado al número 2). Este ya estaba debatido, y algunos han hecho referencia a él. Los puntos 3) y 4) son, como digo, dos cosas puntuales. Nada más.

Sí, señor, pero el señor Guerrero ha planteado una cuestión de orden y tengo que atenderlo.



El señor GUERRERO FIGUEROA (PA).— Muchas gracias, Presidente, por la explicación.

Primero, debo decirle que, ciertamente, no he llegado a la hora porque he estado, para su conocimiento, cumpliendo mi función de congresista de la República. Por eso he tenido que venir sin las formalidades necesarias para ver estos casos.

En segundo lugar, aquí venimos para sentar posiciones de las bancadas correspondientes. Yo he pedido el uso de la palabra a través del Vicepresidente para poder hacer uso de la palabra sobre otros temas.

Supongamos que fue debatido el artículo 100.º, pero el día de hoy todos han opinado sobre el artículo 100.º nuevamente, y nosotros tenemos una opinión. Ciertamente, eso fue debatido anteriormente, y dimos una opinión, pero hoy se ha vuelto a debatir.

Tenemos también opinión sobre la reforma constitucional referida a la Superintendencia de Banca y Seguros, y no hemos podido darla. Hemos pedido que el congresista Villanueva intervenga sobre el particular, y simplemente se ha mencionado que se agotó el debate y que ya no existen las posibilidades de intervenir. Si es así, no podremos participar en el debate de un asunto sobre el cual tenemos nuestros puntos de vista.

Por ello, lo que estamos solicitando es que se cumpla el Reglamento del Congreso, porque aquí estamos

para eso, nos guste o no nos guste. El inciso b) del artículo 55.º dice: “El presidente de la comisión o el congresista que la comisión delegue sustenta el dictamen o informe recaído sobre la proposición sometida a su consideración por no más de diez minutos. Si hay dictamen en minoría, lo sustenta uno de los firmantes por el mismo tiempo”.

En este caso, no estaba presente el congresista que iba a sustentar el informe en minoría, pues está con licencia dada por el Consejo Directivo. Por lo tanto, debería respetarse el que pueda sustentar su dictamen en minoría.

Continúa: “Si el dictamen o informe es por unanimidad, se procede a votar; sin embargo, el Presidente puede otorgar dos minutos a cada grupo parlamentario para que exponga las razones de su posición”.

Entonces, no encuentro la razón por la que se quiere juntar dos dictámenes para que se deba hacer una sola intervención.

Usted ha explicado y, ciertamente, me parece bien. Pero es necesario que exista cierta complacencia para que quien quiera intervenir pueda fijar su posición y que esta quede en la grabación, porque también es parte de la historia política del país el que cada parlamentario o bancada deje sentada su posición en un caso particular.

Esta es la cuestión de orden que he planteado, de manera que el congresista Villanueva pueda intervenir sobre el tema que ha mencionado.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Si eso resuelve el problema, voy a dar al señor Villanueva los dos minutos que pide.

No es aplicable eso de que se anula la discusión si un congresista no asiste el día que tiene que presentar el dictamen en minoría. Hay muchos precedentes al respecto, y es otro problema.

Puede intervenir el señor Villanueva por dos minutos.



El señor VILLANUEVA NÚÑEZ (PA).— Presidente: Es para opinar con respecto al tema del nombre de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Es verdad que se trata de un asunto formal. Reitero que, en nuestro criterio, el pro-

cedimiento que se está siguiendo no es el más adecuado ni es el reglamentario: aun cuando los temas puedan ser aparentemente intrascendentes, cuatro artículos no pueden discutirse en dos minutos.

Por ello, si bien estamos de acuerdo en el cambio de nombre de la Superintendencia y, también, en el tema relativo a que los gobiernos regionales puedan tener facultades para poner tasas y contribuciones —porque esto no hace más que reforzar el trabajo en favor de la descentralización—, creemos, yendo al tema de la forma, que esa no es la mejor manera de discutir una reforma constitucional.

Hubiera sido preferible que se discuta artículo por artículo y se vote; si se alcanzaba la votación o no, se continuaba con el otro artículo, y así consecuentemente.

Esto es lo que queremos decir, señor Presidente. En todo caso, salvo mejor parecer, es el Pleno el que tiene la última palabra.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— ¿Cuánto tiempo necesita, congresista Alvarado Dodero?

El señor ALVARADO DODERO (FIM).— Diez minutos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Usted está pidiendo hablar más que todo el mundo.

El señor ALVARADO DODERO (FIM).— Es una reforma constitucional, señor Presidente, yo no puedo tratar en dos minutos ese tema.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ya ha hablado durante cinco minutos el señor Benítez. Trate de ajustarse, porque resulta que con la última cuestión de orden se ha roto todo el orden. El orden siempre ha sido el de las rondas. Ustedes lo han visto en todas las sesiones.

Ahora tengo otro pedido de palabra. Espero que podamos ver los demás temas de la agenda.



El señor ALVARADO DODERO (FIM).— Voy a tratar de ser lo más breve, señor Presidente.

Este tema del artículo 100.º tiene un debate largo, el cual viene desde el

siglo XIX, cuando en 1868 se dio la Ley de enjuiciamiento de los altos funcionarios del Estado.

Hay que entender cómo está organizado el sistema procesal.

El Poder Judicial tiene una serie de facultades que no las tiene el Ministerio Público, y menos las tiene el Congreso. Por eso, cuando encuentra evidencias o indicios de la comisión de un delito, el Congreso remite el caso al Poder Judicial, pero —conforme a nuestro ordenamiento— debe haber previamente la denuncia del fiscal.

¿Y por qué es que lo hace imperativo? Porque la norma de la Constitución de 1979 hay que concordarla con el Código de Procedimientos Penales y, a su vez, hay que remitirse a la Ley de enjuiciamiento de los altos funcionarios del Estado.

Entonces, apreciamos que en el texto de la Constitución de 1979 se dice que el acusado queda “sujeto a juicio según ley”. ¿Cuál es la ley? La ley procesal es el Código de Procedimientos Penales. En su momento lo fue la propia Ley de enjuiciamiento de los altos funcionarios del Estado.

Esto tiene una razón de ser y por ello es que la Constitución de 1993 ya lo dice con toda claridad, para que no haya ninguna duda al respecto; porque esta duda se presentó en 1992 ó 1991, probablemente, a raíz de la acusación constitucional que hizo el Congreso de la República contra el doctor Alan García.

En esa oportunidad se discutió si la Fiscalía tenía la facultad —creo que el doctor Méndez era el fiscal de la Nación— de interponer denuncia o no ante el Poder Judicial.

No hubo mayor debate al respecto porque el Fiscal de la Nación optó por presentar la denuncia correspondiente. Pero, al llegar al Poder Judicial, el vocal supremo instructor —creo que fue Salas Gamboa, si mal no recuerdo— decidió por sí y ante sí no abrir instrucción. Esta resolución fue confirmada luego por la sala correspondiente de la Corte Suprema.

Por lo tanto, no se cumplía con el mandato de la Constitución, que decía que queda sujeto a juicio según ley, y el Código de Procedimientos Penales establece que “juicio” significa dos etapas: inductiva y juicio oral. Entonces, si el Poder Judicial no lo sometió a ninguna de estas etapas, quiere decir que no lo sometió a juicio.

Y esto es por una razón: el Poder Judicial tiene una serie de facultades que no tiene el Congreso

ni el Ministerio Público. Ninguno de los dos puede hacer confrontaciones ni inspecciones oculares, además de otras diligencias y prerrogativas que tiene la instrucción del proceso penal y que no las tiene la investigación preliminar que hace el Ministerio Público y que menos aun las tiene el Congreso de la República.

Esa es la razón de ser del artículo 100.º: que el Poder Judicial, con las facultades que tiene y con su capacidad de desarrollar medios probatorios, abra la instrucción correspondiente.

Ir en contrario significa restar al Congreso de la República la prerrogativa que tiene, porque este ya no tendría la facultad de someter a juicio.

Ahora, si el vocal instructor considera, ya abierta la instrucción y sometido a juicio, que no hay mayores elementos para continuar con el proceso, tiene las herramientas procesales para suspenderlo mediante el sobreseimiento.

Por eso, no estamos de acuerdo con la modificación que se propone. Por el contrario, consideramos pertinente que, en caso que el Congreso efectúe una acusación constitucional...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— ¿Puede concluir en un minuto?

El señor ALVARADO DODERO (FIM).— Creo que en menos tiempo, Presidente. Muchas gracias.

Por eso consideramos que el funcionario tiene que quedar sometido a juicio si el Congreso acusa constitucionalmente, y corresponderá al Poder Judicial determinar su responsabilidad. Pero, para que exista juicio penal, conforme a nuestro ordenamiento, debe mediar la denuncia del Ministerio Público.

Gracias, Presidente, por su amplia generosidad.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— El doctor Del Castillo tiene la palabra por cinco minutos, que es el mismo tiempo que se le ha dado al doctor Alvarado.



El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Muchas gracias, señor Presidente.

Esta es una de las disposiciones que la dictadura fujimorista impuso en el Congreso Constituyente Demo-

crático. Esto lo sabe todo el Perú y, de manera muy hidalga, el congresista Rafael Rey ha reconocido hace un momento que fue una disposición con nombre propio.

Este artículo 100.º es una de las más grandes vergüenzas jurídicas y políticas que tuvo el Perú en la dictadura de Fujimori. Obviamente, los aliados de quienes hicieron dicha barbaridad en ese tiempo, arreglando condiciones y términos en su afán de persecución política, hoy se levantan a defenderla.

Francamente, yo no sé con qué sustento jurídico y moral pueden pretender sustentar que el artículo 100.º de la Constitución quede como está si es una de las cosas más vergonzantes que han pasado por este Congreso.

Usted lo sabe muy bien, porque fue integrante del Congreso Constituyente y conoce bien los contextos en que esto se hizo.

Me pide una interrupción el congresista Alvarado Doderó, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Proceda, señor.



El señor ALVARADO DODERO (FIM).— Presidente: Cuando se acaban las ideas, comienzan los insultos; aunque vengan de manera soterrada, uno los toma.

Que se lea la Constitución de 1979, dada por la Asamblea Constituyente que presidió Víctor Raúl Haya de la Torre. En ella se estableció que el funcionario quedaba sujeto a juicio según ley. La ley es el Código de Procedimientos Penales, el cual establece que el juicio tiene dos etapas: instrucción y juicio oral. Entonces, para que se cumpla con el mandato del Congreso, se tiene que haber pasado por cualquiera de esas dos etapas.

Si tiene algo que reclamar o algo que decir acerca de vergüenzas, remóntese a la Constitución de 1979, congresista.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede continuar, congresista Del Castillo.

El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— En qué malas manos ha estado el Ministerio de Justicia en los últimos tiempos, señor Presidente, francamente.

¿Qué es lo que se quiere decir en la Constitución de 1979 con lo de “sujeto a juicio según ley”?

En esa época recién se implementa el Ministerio Público tal como hoy lo conocemos. En ese entonces los jueces podían abrir instrucción directamente; hoy es el Ministerio Público el agente denunciante, lo cual no era en ese entonces.

Además, un informe de jurisprudencia estableció que el concepto “sujeto a juicio según ley” no menoscababa el libre ejercicio, la autonomía y la libertad de criterio de los magistrados. Ello lo establecieron diversas ejecutorias supremas.

Tan es así, señor Presidente, que el fujimorismo, con algunos aliados de ocasión, fundaron este artículo, porque el concepto “sujeto a juicio según ley” no era suficiente para llevar a juicio a quien querían llevar a juicio, que en ese entonces era —para estos persecutores— Alan García.

Este artículo tiene nombre propio, se hizo contra Alan García. Esa es la verdad. Y esto significaría mantener la tesis que señala el señor Alvarado y su otro asociado.

Además, se contradicen entre ellos, porque uno defiende el que solamente sea el Ministerio Público, y el otro dice que sea “sujeto a juicio según ley”.

Esta posición contradictoria entre ambos se resuelve con la propuesta que está haciendo la Comisión de Constitución: dejar en libre ejercicio al Ministerio Público, que por algo es un organismo autónomo de acuerdo a la propia Constitución, y al Poder Judicial, que también es autónomo y que no puede ser interferido por ninguna otra acción.

El Poder Legislativo puede formular una acusación constitucional, pero se puede equivocar. Y si el Fiscal de la Nación considera que los términos de una acusación constitucional no son válidos porque ha prescrito la acción penal, porque los hechos no son delitos, porque las personas no están debidamente identificadas, entonces el Fiscal tendrá la libertad de formular o formalizar o no la acusación. Así, el Poder Judicial tendrá la libertad de abrir el proceso de instrucción o no abrirlo, o decretar un archivamiento definitivo por falta de elementos acusatorios.

Entonces, en esos términos, creo que esta es una sana rectificación.

Para que lo sepan los señores congresistas que no estuvieron en ese tiempo, insisto en que esta

es una de las cosas más vergonzantes. Incluso, aquí hubo un arreglo bajo la mesa entre la directiva dictatorial que manejaba el Congreso y el grupo parlamentario del FIM para sacar esta disposición con nombre propio, porque no le resultaba suficiente el concepto “sujeto a juicio según ley”.

Hoy, francamente, es por lo menos cuestionable desde el punto de vista moral que todavía sigan defendiendo esta barbaridad.

Creo que es una buena rectificación, y cuente usted y el Parlamento en pleno con el voto cerrado de la Célula Parlamentaria Aprista, que va a acompañar al dictamen en mayoría sobre esta reforma constitucional para salvar la dignidad del país.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha terminado la ronda de intervenciones.

Se aprueba, con modificaciones, el texto sustitutorio de los proyectos de Ley Núms. 8977, 9183, 9874 y 10146/2003-CR, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado, que propone la Ley del sistema de acreditación de los gobiernos regionales y locales

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Léase la sumilla del punto seis de la agenda.

El RELATOR da lectura:

Ley de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales. Proyectos de Ley Núms. 5018, 8977, 9183, 9874 y 10146. Se propone regular el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley de Bases de Descentralización, con el fin de garantizar la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos del Gobierno Nacional y optimizar la calidad de los servicios públicos. (*)



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se va a iniciar la sustentación del texto sustitutorio, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Descentralización, sobre los proyectos de Ley 8977 y otros.

Si fuese rechazado, se debatirá el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Gobiernos Locales.

Tiene la palabra el congresista Herrera Becerra, presidente de la Comisión informante, hasta por diez minutos.



El señor HERRERA BECERRA (PP).— Gracias, señor Presidente.

Este dictamen ya fue presentado en el Pleno de este Congreso y fue devuelto a la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de Gestión del Estado para que tuviera la sustentación —en cumplimiento del artículo 85.º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales— del informe técnico que el Consejo Nacional de Descentralización tiene la obligación de hacer.

Efectivamente, hemos dado cumplimiento al requisito que el Pleno de Congreso encomendó a la Comisión, y el 28 de mayo se presentó ante esta el presidente del CND, señor Luis Thais, quien sustentó el informe técnico, que ha sido obviamente favorable, además de la inclusión de dos temas que después comentaré.

Mediante el dictamen de los proyectos de Ley 8977, 9183, 9874 y 10146 se propone discutir la ley sobre acreditación de gobiernos regionales y locales.

Me parece importante informar que hoy existe una gran expectativa en el proceso de descentralización, única reforma en aplicación, y creo que la mayoría de la población —sobre todo de provincias— percibe que ya existen las regiones y que estas no hacen mucho, no trabajan, no dan resultados, porque no hay un funcionamiento adecuado ni una buena gestión de los gobiernos regionales.

Sin embargo, en el Parlamento sabemos que no existen regiones, que la conformación de estas se va a producir luego de que en segunda votación —como ha dispuesto el Consejo Directivo— aprobemos la Ley de incentivos para la creación de regiones para que entonces dos o más departamentos se fusionen.

Además, todo este embalse es seguramente una dificultad para los gobiernos locales, en cuanto a la transferencia de los programas sociales previstos en la norma. De los dos mil distritos que deberían tener la transferencia de Foncodes, por

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

ejemplo, solamente a 241 se les ha transferido; y de los 194 gobiernos provinciales, solamente se ha transferido a 67.

Como lo señalamos de manera figurativa, lo que falta es ponerle a este carro de la descentralización las llantas que le permitan correr con la normalidad y a la velocidad gradual que le ha impuesto la reforma, dentro del diseño de proceso de descentralización; pero no las va a tener mientras no resolvamos el tema de la acreditación.

Por eso es que las expectativas embalsadas que tienen hoy las regiones no pueden resolverse mientras no sancionemos el sistema de normas que apruebe la transferencia de competencias que está en este dictamen, el cual ha vuelto por segunda vez al Pleno del Congreso.

Creo que el contenido de este dictamen es sumamente elemental pero muy interesante.

En el Título I de la propuesta se presenta lo relativo al objeto y a los objetivos del sistema, cuya base legal no solamente está en la Ley Orgánica de Municipalidades —además del artículo 85.º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales—, sino también en esta transferencia de funciones y atribuciones del gobierno nacional a los gobiernos regionales para que se cumpla con el objetivo fundamental de llegar como Estado a servir mejor a los pueblos y a tener presencia en esas zonas que ahora las atenderán las regiones al contar con dichas competencias.

Esos son los objetivos que se propone alcanzar a través de la redacción del Título I.

En el Título II se habla sobre el sistema y el proceso de acreditación.

Hubo una gran discusión al respecto, pero también un consenso; porque la ventaja que tenemos los peruanos de implementar —después de muchos intentos y luego de más de una década— la descentralización es que podemos aprender de los errores anteriores y, también, tener una visión de los procesos que en el mundo y, específicamente, en América Latina se han dado sobre el tema de la descentralización.

Es que hasta ahora ninguna norma preveía que también los gobiernos locales podían solicitar la transferencia de competencias. Nosotros hemos incluido ello. Y creo que esto ensambla mejor la tarea del CND y, previamente, la de los sectores, que tienen que anunciar al país, a través de un decreto supremo —como se ha hecho este año—,

el plan de transferencias del Gobierno Central a los gobiernos locales.

Entonces, estas solicitudes estarían incluidas, obviamente, en la elaboración de los planes de transferencia de los años siguientes.

Quiero resaltar algunas cosas que me parecen interesantes, las cuales son nuevas y dan contenido.

La suscripción de convenios —que es uno de los capítulos que no se había incluido en el dictamen anterior, pero que hoy ha sido consensuado y está en la propuesta— va a permitir que el proceso de descentralización sea un pacto social, un acuerdo entre lo que tiene previsto o planificado de manera ordenada el Gobierno Central y lo que quiere y puede tener el gobierno regional.

De esto se tendrá una visión global a través del convenio marco: ¿cuánto tiempo necesito para que me transfieran todas las competencias y poder priorizar, de acuerdo a la planificación prevista en la Ley de Bases de la Descentralización y en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los planes regionales?, ¿cuáles son las prioridades?, ¿qué es lo que nos interesa? Ello ya se dará en los convenios de cooperación más sectoriales.

Esto incluye, indudablemente, la necesidad de desarrollar capacidades para que las transferencias no solamente sean de competencias, sino que también contengan el desarrollo de los recursos humanos para hacer mejor lo que hoy el Gobierno Central hace mal o no hace.

Se establecen las responsabilidades de quienes integran ese sistema. Entre estos, obviamente, está el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y locales —que son los que recepcionan— y el Consejo Nacional de Descentralización.

Como dije en la sustentación anterior, existen requisitos que podrían ser demasiado exigentes o que quizás no existan, porque ha habido ambas posiciones.

Nosotros hemos querido garantizar mínimamente este proceso de descentralización, que además lleva en su interior el tema de la reforma del Estado, de cómo hacemos para modernizarlo. Es decir, no solamente se busca hacer mejor las cosas, sino tener una visión de eficiencia y eficacia en su aplicación.

En ese sentido, todos los requisitos que están contenidos en el artículo 7.º son parte de un ordenamiento que las mismas leyes —la Ley de Bases de

la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales— y todas sus complementarias ya lo contemplan. O sea, no hay nada adicional, no estamos poniendo vallas inalcanzables para que no se realice este proceso de acreditación.

Obviamente, están los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, que nos parecen muy importantes para garantizar que este Estado moderno se desarrolle a través de la descentralización.

Ya he hablado acerca de los convenios de cooperación, que están redactados en el Capítulo II.

En cuanto a la disposición complementaria, referida a los requisitos para los gobiernos locales, nuestra comisión ha desarrollado una idea que, admito, está mejor redactada en el texto que presenta la Comisión de Gobiernos Locales.

Quiero finalizar diciendo que este es el texto en el que todas las bancadas han invertido muchas horas, mucho esfuerzo, y que ha sido de alguna manera consensuado y divulgado para su discusión. Hemos ido a más de diez ciudades del país con esta propuesta, la cual hemos podido trabajar con la participación de la comisión técnica de los 25 gobiernos regionales.

Me está pidiendo una interrupción el señor Valencia-Dongo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Proceda, señor Valencia-Dongo.



El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS (UN).— Gracias, señor Presidente.

Esta norma —que, como bien la ha ponderado el congresista Herrera, es básica y fundamental porque tiene que ver con la acreditación, con la conformación de regiones, con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con la jerarquización de activos y con la transferencia de competencias— tiene que ser indubitablemente clara en cuanto a la conformación de regiones.

Estas mal llamadas regiones, que están sobre la base de departamentos, evidentemente, no pueden continuar.

Es por esa razón que estamos proponiendo que se añada claramente, en el texto segundo, que la acreditación asocia el proceso de transferencia de competencias y recursos con el avance efecti-

vo en la conformación de regiones y con el redimensionamiento del Poder Ejecutivo y la constitución del Gobierno Nacional.

Y en cuanto a los objetivos del Sistema de Acreditación, propongo que se añada al primer literal un párrafo que diga: “Certificar el efectivo funcionamiento de juntas de coordinación interregional entre gobiernos regionales para la conformación de regiones, la materialización de acuerdos de articulación macrorregional”.

Creo que eso —y aquí termino— le dará el norte a esta ley en cuanto a que lo que debemos crear son regiones. Ojalá fueran macrorregiones, pero nunca sobre la base de estos departamentos...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Concluya, por favor. La interrupción es de un minuto.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS (UN).— Sí. Mil perdones, Presidente.

Pero nunca crear las regiones sobre la base de los departamentos, que en un 80% no son autosostenibles por sí mismos.

Ojalá que el congresista Herrera, presidente la comisión dictaminadora, pueda acoger estas iniciativas.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Continúe, congresista Herrera.



El señor HERRERA BECERRA (PP).— Señor Presidente: Para concluir, quiero llamar la atención, a través suyo, a todas las bancadas, especialmente a los congresistas provincianos, porque, como señalé al inicio de mi exposición, actualmente no hay regiones, hay gobiernos regionales, y la gran expectativa para empezar la descentralización a través de las competencias no está normada. Entonces, esta ley está siendo como un gran embalse que no hace posible que el proceso avance.

Espero, con la mayoría calificada que requiere la aprobación de esta propuesta, que podamos dar al país un regalo, en este 28 de julio, que sea como un anuncio de la voluntad de este Congreso, que ha hecho posible que el proceso de descentralización se inicie.

Muchas gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el señor Maldonado para sustentar el dictamen unánime de la Comisión de Gobiernos Locales, el cual, según se me informa, prácticamente coincide con el que acaba de ser

sustentado, salvo en un punto que ya lo están conversando.

Quiero felicitar a las comisiones, porque recibieron hace muy poco el encargo de que el tema volviera a ellas y lo trajeran por consenso. Creo que han logrado ese objetivo.



El señor MALDONADO REÁ-TEGUI (UN).— Gracias, señor Presidente.

La Comisión de Gobiernos Locales trae al Pleno de la Representación Nacional el dictamen que propone la Ley del Sistema Nacional de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.

Como inicio del diseño constitucional de la descentralización, el Congreso de la República aprobó la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades.

La Ley de Bases de la Descentralización contiene disposiciones que marcan claramente el inicio de la vida institucional de los gobiernos regionales al establecer normas referidas al tipo de competencias que tienen los niveles de gobierno, los criterios para su asignación y transferencias, la distribución de las mismas en las respectivas leyes orgánicas y los conflictos que pudieran suscitarse entre estos niveles.

En su artículo 35.º desarrolla una extensa lista de competencias exclusivas a cargo de los gobiernos regionales, destacando entre ellas la de planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, y promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de todo tipo, haciendo lo propio en el artículo 36.º, respecto de las competencias compartidas con los otros niveles de gobierno.

Merece mención especial la quinta disposición transitoria de la mencionada Ley de Bases, que norma la formalidad y ejecución de las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprendiendo en este proceso al per-

sonal, el acervo documentario y los recursos presupuestales que correspondan y que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes.

Planteada así la existencia y funcionamiento de los gobiernos regionales, el artículo 81.º y siguientes de la ley determinan cómo se desarrollará el proceso de transferencia de las competencias, funciones, atribuciones, recursos y presupuestos del gobierno nacional a los gobiernos regionales. El proceso se presenta así gradual y por etapas.

Pero encontramos una diferencia importante de anotar con respecto a la quinta disposición transitoria de la Ley de Bases: mientras esta última señala la transferencia de funciones, programas y recursos a los gobiernos regionales, en el entendido que las competencias ya les fueron asignadas en la propia Constitución y desarrolladas en la misma Ley de Bases, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales hace referencia directa a la transferencia de competencias como si las asignadas por sus normas predecesoras no fueran todas las que la Carta Política destina a los gobiernos regionales.

Esta diferencia no deja de ser importante para el planteamiento de un sistema de acreditación de gobiernos locales y regionales, dado que las condiciones para transferir funciones y recursos no son necesariamente las mismas que para la transferencia de competencias.

Si bien solo uno de los proyectos de ley materia de dictamen proponía la creación de un sistema de acreditación para gobiernos regionales y locales, es interesante asimilar el contenido del mismo, en el entendido que el sistema no solo es un conjunto de procesos tendientes a la acreditación de los gobiernos regionales y locales, sino también el conjunto de entidades o niveles de gobierno intervinientes en este proceso.

Sería importante considerar como integrantes del sistema a los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local; y además al Consejo Nacional de Descentralización como organismo monitor del proceso de descentralización en su conjunto.

En cuanto a los objetivos de este sistema, la enumeración debe iniciarse, por supuesto, con la verificación de las actitudes o capacidades de gestión de los gobiernos locales y regionales a efectos de recibir la transferencia de funciones, programas y recursos que les permitan asumir ple-

namente las competencias que ya les han sido asignadas en la Constitución Política del Estado y desarrolladas ampliamente en sus respectivas leyes orgánicas.

Las municipalidades, por su gran número y heterogeneidad —más de mil 800 a nivel nacional—, representan un reto para el proceso de acreditación. No todas las municipalidades podrán ser acreditadas con un criterio único, dado que el nivel de gestión no es igual en todas ellas y las características de su administración, en la mayoría de los casos, está determinada por condiciones especiales o particulares.

Existen municipalidades urbanas y rurales; capitales de provincia, de frontera y ribereñas; de más de mil habitantes, de más de 50 mil, de más de 100 mil; con reducidos niveles de pobreza y con altos niveles de pobreza extrema, y así sucesivamente.

Adicionalmente a estas condiciones externas, que influyen en las características de cada municipalidad, se encuentra también la estructura administrativa propiamente dicha de cada comuna: hay municipalidades con más de 100 trabajadores, así como las hay con tres, cuatro o cinco trabajadores.

Es por eso que la Comisión ha planteado una modificación en el artículo 7.º de la propuesta que la Comisión de Descentralización ha trabajado en consenso.

Se ha tratado de consensuar todos estos temas en la Comisión de Gobiernos Locales y se ha propuesto un artículo 8.º exclusivo, específico, para la transferencia a los gobiernos locales.

En él se toma el concepto de plantear criterios más generales sobre las municipalidades, en base a las condiciones externas que hemos manifestado, las cuales puedan ser cumplidas.

Para transferir un programa de asistencia alimentaria, no nos parece que en estos momentos sea lo más adecuado poner como criterio de acreditación, por ejemplo, el que se tenga el acondicionamiento territorial, porque ello no permite agilizar el proceso de descentralización y la transferencia de competencias bajo este sistema de acreditación.

También se ha considerado los convenios marco de transferencias como factores fundamentales en la operatividad del proceso de descentralización, dado que las partes involucradas podrán concertar y celebrar estos convenios con la finalidad de definir prioridades de transferencia de

mediano plazo, armonizando la demanda de transferencia de competencias de los gobiernos regionales y locales con la oferta de transferencias que planteé cada sector.

Del mismo modo es importante contemplar la posibilidad de celebrar convenios de cooperación con el objeto de facilitar la ejecución del Plan Nacional de Transferencia a mediano plazo. Estos convenios de cooperación contendrán los términos de referencia para la aplicación de indicadores que permitan una medición de gestión por resultados, así como compromisos, metas, objetivos, aportes, capacitación, asistencia técnica, mecanismos de transparencia y participación ciudadana.

Tampoco puede dejarse de lado la propuesta de los planes de capacitación y asistencia técnica, dirigidos a desarrollar y mejorar las capacidades de la gestión de los gobiernos regionales y locales, dado que —al haber recibido nuevas competencias a nivel constitucional y legal— muchas de ellas —en especial las municipalidades— no cuentan con el soporte administrativo necesario para brindar a la población los servicios públicos que provienen de las transferencias a efectuarse.

Por todo esto, tratando de consensuar los temas, la Comisión de Gobiernos Locales y la Comisión de Descentralización han trabajado una propuesta en conjunto, y la diferencia está principalmente en desarrollar un artículo 8.º para especificar los criterios de las municipalidades en un contexto general, lo que ha sido un aporte del CND, trabajado con las municipalidades rurales, y que ha contado además con otras opiniones recibidas en la Comisión de Gobiernos Locales.

En aras de este consenso, trataremos de presentar, después de escuchar las intervenciones de los congresistas en este Pleno, una sola propuesta para que este proyecto tan importante pueda ser votado y, de una vez por todas, aprobado. Para ello, hacemos un llamado a todos los miembros del Congreso.

Muchas gracias.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tratándose de un proyecto aprobado por unanimidad en las dos comisiones, el debate se realizará con un tiempo de solo dos minutos por cada bancada.

Comienza el congresista Santa María Calderón, por el partido Aprista, con dos minutos.



El señor SANTA MARÍA CALDERÓN (PAP).— Gracias, Presidente.

Apelaría a su equidad, porque, a pesar de que la propuesta, con cuyo fondo estamos de acuerdo, viene por unanimidad, hay algunas sugerencias que he recogido y que se compatibilizan. Por ello, me parece que dos minutos es un tiempo muy escaso. Le agradecería que sea flexible con el tiempo.

Existe una dicotomía —lo digo para quienes se oponen a la ley de acreditación—, la cual es: autonomía total o controlismo y retención de poderes. La acreditación que se propone tiene la virtud de haber logrado un consenso en base a flexibilizar el proyecto y no tornarlo burocrático, de tal forma que pareciera que es la acción de los burócratas actuales lo que intentaría detener la descentralización, que, como hemos dicho, es un proceso permanente.

En ese caso, en cuanto a lo sustentado por el Presidente de la comisión, me permito proponer algunos agregados, cuyos textos se los voy a enviar en forma directa.

En primer lugar, el convenio de gestión. Los convenios se han dado, pero con alguna timidez, y podrían ampliarse no solamente a la acción económica, sino a una gestión total. Eso sería motivo de una modificación.

De otro lado, la congresista Cabanillas, con mucho acierto, expresó que en la acreditación no podemos autocalificarnos, por lo que conviene que haya una tercerización en lo que respecta a la calificación. Podemos delegar la labor de evaluar la acreditación a un ente técnico, como es en cualquier parte del mundo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene un minuto para concluir.

El señor SANTA MARÍA CALDERÓN (PAP).— Gracias.

También estoy enviando un artículo en este sentido.

Igualmente, no hemos considerado —lo digo porque soy parte de la comisión— el aspecto de la reglamentación. Hay que establecer que se reglamente, porque en una ley de esta naturaleza la especificidad ya no es conveniente, pero sí lo es la reglamentación. Pero debe ser una reglamentación en la cual participe el CND, que está

compuesto también por parte de los presidentes regionales.

Finalmente, en cierto capítulo comentamos que se dé un decreto especial en caso que haya acciones o situaciones extraordinarias. Esta sugerencia me parece muy bien, porque, si bien el Presidente de la República y el Congreso tienen la facultad para dar medidas extraordinarias, es necesario puntualizar ello a fin de que mediante decreto extraordinario se dé solución a esta problemática en caso sea necesario.

Por eso, Presidente, en términos generales, estamos de acuerdo con la propuesta.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Concluya, por favor.

El señor SANTA MARÍA CALDERÓN (PAP).— Alcanzaremos a la comisión el texto mencionado en mi intervención.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por Unidad Nacional, se reparten el tiempo el señor Franceza y la señora Morales. Tiene un minuto cada uno.



El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).— Gracias, señor Presidente.

Me alegra mucho ver que la presente iniciativa —ahora sí, me parece— pasó el examen. Lo digo con toda humildad, porque no soy yo quien puede ser exacerbadamente crítico frente a sus colegas, pero aprecio mucho que la comisión haya recogido esta propuesta y que su Presidente la haya expuesto así en el presente dictamen.

Es evidente que no todas las municipalidades del Perú tienen la misma capacidad, porque en algunos casos existe, incluso, cierto grado de profesionalismo, y en otros todavía están bastante lejos de ser municipalidades con capacidad de tener cierta competencia.

Como el Perú es desigual y tiene características de desarrollo completamente diferentes, me parece que es pertinente que este proceso de regionalización sea gradual, para lo cual se tiene que pasar por un proceso de acreditación, lo que en este caso tiene que estar filtrado por un...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Concluya, por favor. Es un minuto lo que

tiene, no dos, porque tengo que darle el otro minuto a la congresista Morales.



El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).— Le entiendo, señor Presidente. En ese caso, me quedo ahí, no sin antes felicitar a la comisión.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra la congresista Morales Castillo.



La señora MORALES CASTILLO (UN).— Gracias, señor Presidente.

Este proyecto de ley es muy loable, por lo que creo que todos los que venimos de provincias vamos a respaldarlo.

Sin embargo, hay que ser realistas: los gobiernos regionales, para poder trabajar, necesitan de un dinero que no es el que deba venir de Lima, sino el que en ellas mismas se recaude.

Yo quisiera preguntarle al Presidente de la comisión si la Sunat ya está descentralizada como para poder, en un momento cercano, ejercer esta función, la de tributar descentralizadamente; porque, si no es así, lamentablemente estamos hablando de buenas intenciones y de poesía.

Por eso es necesario saber cuál es el dictamen de la Comisión de Economía y, también, cuál es la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, porque si no creo que nos vamos a quedar, como digo, en las buenas intenciones.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— El congresista Carhuaricra Meza tiene la palabra por Somos Perú, Acción Popular y UPP



El señor CARHUARICRA MEZA (SP-AP-UPP).— Gracias, señor Presidente.

En principio debo mencionar que el solo término “acreditación” va más allá de la autonomía, tanto del go-

bierno regional como del gobierno local. Además, es como si se pusiera mayores barreras, como si fuera un examen final orientado a jalar a la mayoría de las municipalidades, a la mayoría de los gobiernos regionales.

Pero, en fin, quiero aportar al texto en sí mismo.

Lo redactado en el dictamen de la Comisión de Gobiernos Locales distingue los requisitos de acreditación para el gobierno regional de los requisitos de acreditación para el gobierno local o, propiamente, las municipalidades. Creo que así debe estar redactado finalmente.

En ambos casos es necesario quitar del artículo 7.º los incisos b), que trata en específico del plan de desarrollo institucional, con planes sectoriales, y d), que trata del plan básico de desarrollo de capacidades institucionales y de gestión de las competencias y funciones materia de transferencia. ¿Por qué? Porque a veces los propios ministerios no tienen en claro su propio desarrollo institucional y, en otro caso, no tienen en claro el desarrollo de sus capacidades sectoriales.

Asimismo, en la disposición complementaria única se debe eliminar el inciso f), porque menciona que es necesario como requisito simplificado para gobiernos locales el funcionamiento de los concejos municipales. Además, está mal escrito el término: han puesto “consejos”, con “s”, no “concejos”.

—**Reasume la Presidencia el señor Marciano Rengifo Ruiz.**



El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Para que concluya, señor.

El señor CARHUARICRA MEZA (SP-AP-UPP).— Gracias, señor Presidente.

Decía que de la disposición complementaria del dictamen de la Comisión de Descentralización debe quitarse el literal f) porque menciona que deben estar en funcionamiento los concejos municipales.

Es obvio que la municipalidad está inactiva cuando no funciona el concejo municipal y, lógicamente, no contará con la acreditación respectiva, por lo que sugiero quitar ello.

Finalmente, en la mayoría de las leyes confundimos lo que es gobierno local con municipalidad. Lo mismo ocurre en este dictamen. Por lo tanto, sugiero que todo lo denominado como gobiernos locales debe estar bajo el término de municipalidad, lo que deja más precisa la redacción de la respectiva ley.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Tiene la palabra el congresista Guerrero Figueroa por dos minutos.



El señor GUERRERO FIGUEROA (PA).— Muchas gracias, Presidente.

Desde nuestro punto de vista, la acreditación, tal como está presentada, no abona ni afecta el proceso de descentralización, solo cambia parte del diseño y fija mayores exigencias o requisitos para que los gobiernos regionales y municipales reciban las competencias que debe transferir el Poder Ejecutivo.

En el debate anterior sustentamos un dictamen en minoría que era opuesto a la propuesta de acreditación.

Hoy queremos llamar la atención sobre el tema de los convenios, porque en esta parte se pone ciertos trámites administrativos que enturbiarían el proceso de descentralización.

En este marco, hasta se asigna al Consejo Nacional de Descentralización la firma de convenios. Si el Consejo Nacional de Descentralización está compuesto por el Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y lo preside un representante del Presidente de la República, el criterio de que la descentralización sea por etapas —tal y como lo manda la Constitución Política del Estado— puede venirse por los suelos al momento en que los gobiernos locales y regionales digan que ya han cumplido con todos los requisitos y pidan que se les transfiera todo ese mismo día.

Se va a poner una camisa de fuerza que va a obligar a muchos gobiernos locales y regionales a pedir que las competencias les sean transferidas inmediatamente, y eso definitivamente rompe el criterio fundamental de la descentralización, en el sentido de que esta tiene que ser gradual, por etapas y en forma ordenada. De tal manera que el gobierno de turno dirá que en esa oportuni-

dad está dispuesto a transferir, según su pensamiento, tales y cuales cosas.

Por tanto, que no se obligue ni se enfrente a los poderes del Estado. Si se pone una norma de acreditación que obliga, en cierto momento va a haber una confrontación entre diferentes niveles de gobierno.

En todo caso, el día de hoy nosotros queremos llamar la atención acerca de ello. Voy a detenerme sobre esta materia...

Para terminar, señor Presidente, por favor.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Termine, señor Guerrero.

El señor GUERRERO FIGUEROA (PA).— Si a los gobiernos regionales y locales no se les transfiere recursos ni competencias, es poco o nada lo que podrán hacer y siempre los pueblos del Perú se van a preguntar “¿para qué hay gobiernos regionales si significan más burocracia, más gasto?”, y dirán “¡que se vayan los gobiernos regionales!” Mucho cuidado con esto, que es lo que está sucediendo en muchos lugares del país.

Yo no he visto que en otros países de la región haya habido este proceso de acreditación para así poder comparar, lo que me hubiera dado mayores luces. Quizás en algunos países lo puedan tener, pero desconozco.

En el derecho comparado, siempre la descentralización es algo ordenado y un proceso a largo plazo. No termina en cinco ni en diez ni en quince años. No se sabe cuándo termina, porque es un proceso difícil que, además, depende de la realidad de cada país, de cada nación. Si nuestro país es tan heterogéneo en clima, costumbres, identidades, ¿vamos a pretender uniformizar todo con una sola regla? Eso es bastante difícil. Sin embargo, es la decisión que se ha tomado.

No tuve la suerte de estar presente en la sesión de la Comisión de Gobiernos Locales por atender asuntos que el Congreso de la República nos delegó. Es por eso...

Señor Presidente, para terminar.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Ya le dimos un minuto para terminar. Concluya, por favor, señor Guerrero.

El señor GUERRERO FIGUEROA (PA).— Muy amable, señor Presidente.

Acompañé al Presidente del Congreso en su viaje a Santiago de Chile, lo que no me permitió sentar mi posición en la comisión y desarrollar una mayor discusión al respecto. Sin embargo, quiero que quede en la grabación la posición que nosotros tenemos.

Muchas gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— La congresista Moyano Delgado tiene la palabra por un minuto.



La señora MOYANO DELGADO.— Gracias, señor Presidente.

Solamente quiero señalar que, a diferencia del dictamen de la Comisión de Gobiernos Locales, en la Comisión de Descentralización entendimos que no habría que evaluar los requisitos, sino más bien cumplirlos. Así lo aceptó la Comisión de Descentralización.

También tengo entendido —ojalá que esto fuera así— que todo lo planteado en materia de acreditación de gobiernos locales en el dictamen de la Comisión de Gobiernos Locales sea recogido en nuestro dictamen de la Comisión de Descentralización, pues creo que así lo ha aceptado el Presidente de la misma.

¿Y por qué este es un dictamen por unanimidad? Porque todos los congresistas hemos manifestado nuestra opinión sobre el tema, hemos hecho modificaciones y ha habido un amplio debate con la participación de presidentes de gobiernos regionales, por lo que el texto está concordado con sus opiniones.

Aun así, el propio Presidente de la Comisión de Descentralización está aceptando una propuesta de la Comisión de Gobiernos Locales para diferenciar los requisitos y, además, establecer la posibilidad de un acta de instalación de los consejos de coordinación local y regional, porque eso podría ser algo verificado y cumplido directamente.

Este es un dictamen consensuado, por lo que es importante que los representantes de la Nación den su voto a favor.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— El congresista Alejos Calderón tiene la palabra por un minuto.



El señor ALEJOS CALDERÓN.— Muchas gracias, señor Presidente.

No sé si en un minuto podemos expresar lo que creemos.

En el artículo 188.º de la Constitución Política se dice: “[...] El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales”.

La Constitución habla de criterios, y justamente esta ley de acreditación fija los criterios por los cuales podemos hacer una calificación y una acreditación de los gobiernos regionales y locales para ver si están, en un momento dado, capacitados para recibir las competencias y los recursos necesarios. Ese es el propósito de la ley.

Nuestra intención inicial fue, efectivamente, que este proceso sea tercerizado; es decir, que sea una instancia diferente al CND la que realice este proceso de acreditación. Sin embargo, durante el debate en la comisión se llegó a la conclusión —por razones de tiempo, porque esta ley debería haberse aprobado un año atrás, conforme estaba en el diseño— de que era mejor transferir esta competencia al CND, porque la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 24.1, inciso a), dice: “Conducir, ejecutar, monitorear y evaluar la transferencia de competencias y recursos a los gobiernos regionales y locales”. Entonces encajamos dentro de las funciones del CND la posibilidad de la acreditación.

Lo óptimo hubiese sido una tercerización, pero esto no fue aceptado en la misma comisión. Incluso, el congresista Santa María es quien planteó que no debería tercerizarse. Por eso, al venirse ahora con un nuevo planteamiento se modificaría un acuerdo que ya se tuvo por unanimidad. Creo que el texto debe quedar tal como está.

El proceso no debe quedarse ahí, sino continuar. Las regiones necesitan sus competencias, necesitan sus recursos, pero eso tiene que ser un proceso ordenado, un proceso técnico de transferencia. No es un proceso en el que se entrega todo y se deja que resuelvan otros, sino que tiene que haber una calificación previa en función a criterios objetivos.

Por esa razón, creemos que el Congreso debería apoyar este importante proyecto sobre el siste-

ma de acreditación de gobiernos regionales y locales.

Muchas gracias, señor Presidente.

—**Reasume la Presidencia el señor Henry Pease García.**



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— El congresista Salhuana Cavides tiene la palabra por dos minutos.



El señor SALHUANA CAVIDES (PP).— Gracias, señor Presidente.

El proceso de descentralización y de conformación de regiones, además de ordenado y gradual, como ha leído el congresista Alejos, tiene que ser un proceso en el cual garanticemos el uso honesto y transparente de los recursos públicos.

Escuchamos que diversos presidentes de gobiernos regionales reclaman, exigen y demandan, de manera bastante severa, al Gobierno Central la transferencia de presupuestos, de fondos, de mayores competencias, de funciones, de proyectos especiales; pero vemos en la realidad en las provincias —no todas— que varios gobiernos regionales vienen actuando en contra de los intereses de sus departamentos y del país, porque hay un uso irracional del presupuesto que le otorga el Gobierno Central.

Hay excesiva burocracia, malversación de fondos y corrupción en muchos gobiernos regionales. Va la Contraloría y determina la responsabilidad penal, pero con el Poder Judicial que tenemos todo pasa con absoluta tranquilidad y los responsables, luego de una acción de control, se defienden con el mismo dinero del gobierno regional —es decir, del Estado, de todos nosotros— y continúa el dispendio de los fondos públicos. Pero sí piden presupuesto, piden transferencias.

Entonces, me parece que esta propuesta es correcta, pero se les tiene que pedir que acrediten capacidad; si no, ¿para qué se les va a transferir? Que demuestren que hay capacidad institucional para utilizar mejor que el Gobierno Central los recursos en beneficio de las poblaciones locales.

Por eso, pido que el Presidente incluya, además de los ya establecidos en el artículo 7.º, un último requisito: no haberse determinado presunción de responsabilidad penal por acción de con-

trol realizada por la Contraloría General de la República.

Tengo entre manos, Presidente, la Resolución de Contraloría N.º 120...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Concluya, por favor. Tiene un minuto.

El señor SALHUANA CAVIDES (PP).— Gracias, señor Presidente.

Tengo entre manos la Resolución de Contraloría N.º 120, del 4 de abril de este año, que determina responsabilidad penal en el Gobierno Regional de Madre de Dios por un monto de cinco millones de nuevos soles: malversación de fondos, peculado, falsificación de documentos. En el Poder Judicial no pasa nada. Solo hay comparecencia, y sigue el asunto, sigue el dispendio y sigue la fiesta. Eso no puede continuar.

Para que este proceso tenga éxito, necesita enraizarse en la población, y esto requiere honestidad. Entonces, acá tiene que haber un requisito de este tipo: no se puede acreditar al gobierno regional que no actúa honestamente. Esto lo planteamos concretamente al Presidente.

Me solicita una interrupción el colega Díaz Peralta. Si usted lo permite, Presidente, le concedo los últimos 30 segundos que me quedan.

Con esto concluyo, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Le quedan quince segundos.

Puede interrumpir, señor Díaz Peralta.



El señor DÍAZ PERALTA (PP).— Gracias, colega; gracias, Presidente.

Efectivamente, todos estamos preocupados en que este proceso de descentralización sea más rápido, como nosotros quisiéramos, pero estamos viendo, a la luz de los hechos que se están...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Concluya, por favor.

El señor DÍAZ PERALTA (PP).— Pero se vienen dando hechos de corrupción en los gobiernos regionales, y este Congreso casi no hace absolutamente nada para controlar más a los gobiernos regionales.

Yo comparto la propuesta del colega Salhuana para que se ponga ese requisito adicional de no tener proceso de malversación o alguna imputación de tipo penal.

Creo que esos mecanismos de control tienen que hacerse más acentuados en las próximas leyes que se den en el Congreso de la República.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Agotado el debate.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Descentralización.



El señor HERRERA BECERRA (PP).— Gracias, señor Presidente.

He escuchado varios aportes y estamos tratando de incorporarlos. A través de su intervención, el congresista Santa María nos ha hecho llegar varios, y el más importante que estamos considerando es el de la terciarización.

Ese tema fue ampliamente debatido, discutido, controvertido; pero, en aras de lo que se necesita finalmente —el consenso de estos 61 votos que esperamos lograr—, vamos a aceptar lo de la terciarización, tal como lo ha remitido el congresista Santa María en nombre de la bancada aprista.

En cuanto a la intervención del congresista Carhuarica, él ha señalado la conveniencia de retirar el literal f) de la disposición complementaria única, respecto al funcionamiento de los consejos municipales como requisito para hacer las transferencias a las municipalidades.

Hemos asimilado su propuesta, en el sentido de que esta disposición se elimina, y optamos por la mejor redacción que tiene la Comisión de Gobiernos Locales. Obviamente, ese es el texto que queda, lo que solucionaría lo señalado en su intervención.

¿Me permite terminar?

No tengo ningún inconveniente en dar, al final de mi intervención, la interrupción que me solicita el congresista Rodrich.

Primero hay que tratar de atender las inquietudes que nos han transmitido y no desconectarnos de ellas.

En cuanto a lo señalado por el congresista Eduardo Salhuana —que seguramente me está escuchando con el otro parlante—, hemos recibido en nuestra comisión —como también lo dice el congresista Gilberto Díaz— su pedido, lo hemos atendido y, obviamente, se procesará. Pero quiero diferenciar la institucionalidad a la que tienen derecho los pueblos —que son las regiones— de las personas.

Además, en el diseño del sistema en general hay filtros. Un gobierno local o regional tiene órganos de control interno, tiene consejos que permanentemente deben fiscalizar para fortalecer la institución.

Asimismo, si ustedes revisan —me lo hizo recordar la congresista Helfer—, el inciso f) del artículo 7.º dice: “Cumplimiento de las normas de prudencia y transparencia fiscal” contenidas en los artículos de la ley orgánica.

Es decir, están puestos todos los candados que necesitamos para que la institución —no las personas— funcione. Yo no tendría ningún problema de ponerlos.

Seguramente, con la capacidad fiscalizadora que tiene este Congreso, queremos atender el pedido que ya ha hecho nuestra comisión, y hemos firmado una moción para investigar estos alevosos atropellos a la honradez y las manifestaciones de corrupción que se han dado en el Gobierno Regional de Madre de Dios.

Yo he respaldado eso con mi firma porque estoy convencido, por lógica, de que todo lo que se ha mencionado que ocurre es bastante alevoso.

Sin embargo, los provincianos tenemos derecho a que se desembalse de una vez el tema de la transferencia de competencias.

Si no aprobamos esta norma, si no llegamos a consensos como los que estamos estableciendo ahora, aceptando cosas que hemos discutido bastante y también recepcionando requisitos que nos parecen más adecuados en el caso de los gobiernos locales, no vamos a poder cumplir con ello.

Vamos a presentar dentro de un momento el texto definitivo, que incluye la versión final que será votada.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Mientras se marca asistencia para votar,

hágame llegar el texto firmado con la inclusión del artículo de la Comisión de Gobiernos Locales y la propuesta de la bancada del Partido Aprista sobre terciarización.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Luego de esta votación, vamos a someter a consulta, con la misma asistencia, la ratificación de la ley que aprobamos la semana pasada sobre incentivos para la conformación de regiones.

Se encuentran presentes 87 señores congresistas. Se requieren 61 votos a favor.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 74 votos a favor, ninguno en contra y seis abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.*

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Proyecto aprobado.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“**El Congreso de la República;**

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

Título I

Objeto de la Ley, Definición y Objetivos Del Sistema de Acreditación

Artículo 1.º.— Objeto y alcance de la Ley

La presente Ley regula el Sistema de Acreditación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Decimoquinta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y en concordancia con el artículo 14.º, numeral 2, literal b –Criterio de selectividad y proporcionalidad– de la Ley de Bases de la Descentralización; para garantizar la transferencia

de competencias, funciones, atribuciones y recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, y optimizar la calidad de los servicios públicos.

Artículo 2.º.— Definición del Sistema de Acreditación

El Sistema de Acreditación comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos, procedimientos y normas necesarios para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales, para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia.

La acreditación asocia el proceso de transferencia de competencias y recursos con el avance efectivo en la conformación de regiones y con el redimensionamiento del Poder Ejecutivo y la constitución del Gobierno Nacional.

Artículo 3.º.— Objetivos del Sistema de Acreditación

Son objetivos del Sistema de Acreditación:

- a) Acreditar la existencia de capacidades de gestión efectiva en los Gobiernos Regionales y Locales, para asumir las competencias, funciones, atribuciones y recursos.
- b) Consolidar y ordenar los procesos de descentralización y de modernización de la gestión del Estado de manera transparente, técnica y ordenada.
- c) Implementar un sistema de información para la gestión pública descentralizada.
- d) Certificar el efectivo funcionamiento de las Juntas de Coordinación Interregional entre Gobiernos Regionales para la conformación de Regiones y la materialización de acuerdos de articulación macrorregional.

Título II

Sistema y Proceso de Acreditación

Capítulo I

Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales

Artículo 4.º.— Proceso de Acreditación

El proceso de acreditación para asumir la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos, comprende:

1. La solicitud de transferencia de los Gobiernos Regionales y Locales, que se presenta para organizar y ejecutar el Plan Anual de Transferencias sectoriales.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7.º de la presente Ley.

3. La acreditación para asumir las competencias, funciones, atribuciones y recursos materia de la transferencia.

La transferencia de las funciones, atribuciones y recursos conforme el Plan Anual de Transferencia.

4. La resolución de controversias que se produzcan durante el proceso de acreditación.

5. La suscripción de Convenios de Cooperación a solicitud de las partes.

Este proceso se realiza de acuerdo al artículo 83.º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 5.º.— Integrantes del Sistema de Acreditación

El Gobierno Nacional —a través de los sectores—, el Consejo Nacional de Descentralización y los Gobiernos Regionales y Locales, son los integrantes del Sistema de Acreditación y, como tales son responsables de ejecutar el Proceso de Acreditación de manera consensuada.

Artículo 6.º.— Responsabilidades de los integrantes del Sistema de Acreditación

Los integrantes del Sistema de Acreditación tienen las siguientes responsabilidades:

a. El Gobierno Nacional; representado por los sectores, es responsable de:

1. Proponer al Consejo Nacional de Descentralización los Planes Anuales de Transferencia de los sectores hasta el último día del mes de febrero de cada año.

2. Transferir competencias, funciones, atribuciones y recursos.

b. Los Gobiernos Regionales y Locales, son responsables de:

1. Solicitar la transferencia de competencias.

2. Desarrollar la capacidad de gestión para asumir las transferencias.

3. Recibir las transferencias de competencias, funciones, atribuciones y recursos, de acuerdo al Plan Anual de Transferencia y a su capacidad de gestión.

4. Asegurar la gestión efectiva de los recursos transferidos que garantice la provisión de los recursos públicos para proveer los servicios públicos.

c. El Consejo Nacional de Descentralización; será responsable de:

1. Elaborar, en consenso con los sectores y con los Gobiernos Regionales y Locales, los términos de referencia para el diseño de la metodología, indicadores, línea base y demás instrumentos necesarios para la transferencia.

2. Certificar directamente la acreditación, previa evaluación.

3. Otorgar capacitación y asistencia técnica para la gestión pública a los Gobiernos Regionales y Locales.

4. Financiar el proceso de acreditación.

5. Establecer, en coordinación con el Gobierno Nacional, los requisitos específicos para cada competencia a transferirse.

6. Elaborar y emitir las Directivas que faciliten y operativicen el proceso de acreditación.

7. Resolver las controversias que se produzcan durante el proceso de acreditación.

Artículo 7.º.— Requisitos para la acreditación

Los requisitos para acceder a la acreditación son:

a) Plan de Desarrollo Regional o Local aprobado conforme a Ley.

b) Plan de Desarrollo Institucional, con los planes sectoriales respectivos.

c) Plan Anual y Presupuesto Participativo aprobados, del ejercicio fiscal en el que se transfiere las competencias.

d) Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las competencias y funciones materia de transferencia.

e) Actas de Instalación y Sesiones de los Consejos de Coordinación Regional o Local.

f) Cumplimiento de las normas de prudencia y Transparencia Fiscal contenidas en los artículos 90.º-A de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y 148.º de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordantes con el Principio Específico de Responsabilidad Fiscal establecido por el artículo 5.º de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.

g) Plan de Participación Ciudadana.

h) Conformación de la Agencia de Promoción de Inversiones.

i) Lineamientos de Políticas Sectoriales regionales y locales aprobados por los respectivos Consejos Regionales o Concejos Municipales, Cuadro de Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal, Reglamento y Manuales de Organización y Funciones, desarrollados de acuerdo a las competencias solicitadas.

Artículo 8.º.— Requisitos para la acreditación de las Municipalidades

Las solicitudes de acreditación deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal:

Las Municipalidades que se encuentran en el rango de la percepción mínima de 8 UIT por concepto de FONCOMÚN o que no cuenten con la capacidad instalada que soporte la transferencia solicitada, deben acreditar los siguientes requisitos mínimos simplificados:

a) Plan de Desarrollo Municipal Concertado y Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal en el que se solicita la transferencia, aprobados conforme a Ley.

b) Acta de Instalación y de Sesiones del Consejo de Coordinación Local.

c) Ejecución presupuestal en el ejercicio anterior, superior o igual al 80% del Presupuesto Institucional Modificado.

Las Municipalidades que perciban más de 8 UIT por concepto de FONCOMÚN, deberán acreditar, además de los requisitos antes señalados, los siguientes:

d) Cumplimiento de obligaciones de rendición de cuentas y Transparencia Fiscal.

e) Presupuesto de Inversiones superior o igual al 50% de la transferencia del FONCOMÚN.

Artículo 9.º.— Criterios para la elaboración de los indicadores de gestión

Para la elaboración de los indicadores de gestión, los cuales serán utilizados para el Sistema de información que debe administrar el CND, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1) De gestión de los servicios que se van a proveer a la población, cuyos componentes son: cobertura, calidad y costos de los servicios.

2) De gestión internos, relacionados con los procesos administrativos internos.

3) Fiscales, compuesto por variables económicas y financieras que se ponen en práctica en la administración regional o local.

4) De competitividad y desarrollo económico referido al potencial económico e inversiones.

5) De Participación Ciudadana, conforme a lo establecido en las leyes de la materia.

6) De acceso a la información y transparencia en la gestión, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

7) De compatibilización de los planes de desarrollo regional con las políticas nacionales de desarrollo.

Capítulo II

Convenios

Artículo 10.º.— Convenios de Cooperación

El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales y el Consejo Nacional de Descentralización, con el objeto de facilitar el proceso de acreditación y la ejecución del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales, celebran Convenios de Cooperación a solicitud de parte.

Dichos instrumentos, contienen: compromisos, metas, objetivos, aportes, asistencia técnica, mecanismos de transparencia y participación ciudadana.

Artículo 11.º.— Convenios Marco de Transferencias de mediano plazo

Cada Sector del Gobierno Nacional con competencias a transferir de acuerdo a la Ley Orgánica

de Gobiernos Regionales, elabora una propuesta de Plan de Transferencia Sectorial de mediano plazo que remite al CND.

El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales y el Consejo Nacional de Descentralización concertan Convenios Marco de Transferencias para definir prioridades de transferencia de mediano plazo.

Capítulo III

Tercerización

Artículo 12.º.— Tercerización del proceso de acreditación

El proceso de acreditación puede ser realizado por instituciones independientes autorizadas por el Consejo Nacional de Descentralización. Estas entidades se encargarán de la certificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los artículos 7.º y 8.º de la presente Ley.

El CND se encargará de la supervisión del proceso.

Disposiciones Transitorias y Finales

Primera.— Transferencias en ejecución

Las transferencias en proceso de ejecución se rigen por las normas aprobadas por el Consejo Nacional de Descentralización y los respectivos sectores con anterioridad a la presente ley.

Segunda.— Reglamento

El Poder Ejecutivo en un plazo de 60 días útiles publicará el reglamento de la presente Ley, previa opinión del Consejo Directivo del CND.

Tercera.— Disposición derogatoria

Deróganse todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese, etc.”

“Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 8977, 9183, 9874 y 10146/2003-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Alvarado Doderó, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Barrón Cebreros, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas

Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Carrasco Távara, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Molina Almanza, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Oré Mora, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Rey Rey, Risco Montalván, Robles López, Salhuana Cavides, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Taco Llave, Tapia Samaniego, Torres Ccalla, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que se abstuvieron: Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Guerrero Figueroa, Olaechea García, Rodrich Ackerman y Villanueva Núñez.”

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Pido la dispensa del trámite del acta.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar el asunto tratado sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido acordada.

Se aprueba en segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de Ley N.º 7715 y otros, sobre incentivos para la integración y conformación de regiones

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Con la misma asistencia, la segunda votación del Proyecto de Ley de incentivos para la integración y conformación de regiones, aprobado la semana pasada.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, en segunda votación, por 64 votos a favor, cinco en contra y 10 abstenciones, el texto consensuado entre los presidentes de las Comisiones de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado y de Economía e Inteligencia Financiera, en virtud del cual se propone la Ley de incentivos para la integración y conformación de regiones.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Proyecto aprobado.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Solari de la Fuente.

“Segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 7715, 8335, 8473 y 10379/2003-CR

Señores congresistas que votaron a favor:

Acuña Peralta, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alvarado Doderó, Alvarado Hidalgo, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Carrasco Távara, Chamorro Balvín, Chuquival Saavedra, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Díez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Gasco Bravo, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Latorre López, León Flores, Martínez Gonzales, Molina Almanza, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Olaechea García, Oré Mora, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Salhuana Cavides, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Taco Llave, Torres Ccalla, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que votaron en contra: Barrón Cebreros, Cruz Loyola, Franceza Marabotto, Maldonado Reátegui y Rey Rey.

Señores congresistas que se abstuvieron: Amprimo Plá, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chávez Chuchón, Florián Cedrón, Gonzales Reinoso, Jiménez Dioses, Mera Ramírez, Rodrich Ackerman y Tapia Samaniego.”

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Pido dispensa del trámite del acta para procesar la autógrafa.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar el asunto tratado sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido acordada.

“Registro electrónico de asistencia a la última votación de la sesión

Presentes: Los congresistas Pease García, Rengifo Ruiz (Marciano), Morales Mansilla, Ramos Loayza, Villanueva Núñez, Acuña Peralta, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Alvarado Doderó, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Barrón Cebreros, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Carrasco Távara, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Díez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Molina Almanza, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Olaechea García, Oré Mora, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Rey Rey, Risco Montalván, Robles López, Rodrich Ackerman, Salhuana Cavides, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Taco Llave, Tapia Samaniego, Torres Ccalla, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

Ausentes con licencia: Los congresistas Infantas Fernández, Aita Campodónico, Chávez Sibina,

Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Flores-Aráoz Esparza, González Salazar, Jurado Adriaola, Llique Ventura, Mena Melgarejo, Saavedra Mesones, Sánchez Mejía, Townsend Diez-Canseco, Vargas Gálvez de Benavides y Waisman Rjavins-thi.

Ausentes: Los congresistas Almerí Veramendi, Aranda Dextre, Armas Vela, Delgado Núñez del Arco, Jaimes Serkovic, Lescano Ancieta, Merino de Lama, Mufarech Nemy, Ochoa Vargas, Pacheco Villar, Ramos Cuya, Tait Villacorta, Valenzuela Cuéllar, Velarde Arrunátegui y Velásquez Quesquén.

En el Gabinete Ministerial: El congresista Ferrero Costa.

Suspendidos: Los congresistas Chávez Cossío de Ocampo y Luna Gálvez.”

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se suspende la sesión hasta las cinco de la tarde.

—A las 13 horas y 21 minutos, se suspende la sesión.

Por la redacción:
HUMBERTO CAMBA BARRETO